

AÑO CIX - N° 28.242  
CORRIENTES, LUNES 22 de FEBRERO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 3  
Resoluciones ..... Pág: N° 3

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 24

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 29

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 32  
Convocatorias ..... Pág: N° 33

Edictos Municipales ..... Pág: N° 35  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 36

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 36



**Gobierno  
Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 136

Corrientes, 13 de enero de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE** el pedido de conmutación de pena interpuesto en autos por la interna SOTO, DOROTEA-MI Nº 13.517.270, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio-Penitenciario Provincial, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

#### Decreto Nº 137

Corrientes, 13 de enero de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE** el pedido de conmutación de pena interpuesto en autos por el interno ROMERO ANTONIO DE JESÚS-MI Nº 33.636.048, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

#### Decreto Nº 138

Corrientes, 13 de enero de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE** el pedido de conmutación de pena interpuesto en autos por el interno AGUIRRE, CIVENTE RAMÓN-MI Nº 28.022.554, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

#### Decreto Nº 139

Corrientes, 13 de enero de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE** el pedido de conmutación de pena interpuesto en autos por el interno SÁNCHEZ, FERMIN REINALDO-MI Nº 23.895.304, conforme a los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

<b>Decreto N° 140</b> Corrientes, 13 de enero de 2021  <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: DENIÉGASE</b> el pedido de conmutación de pena interpuesto en autos por el interno DORIA, MARCELLO-pasaporte Italiano N° 056421K, conforme a	los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b> , publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Juan José López Desimoni</b>
---	---

### Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
142	13/1/2021	López, Juan Sesar	11033349	Esc. Tecnica "Arq. Francisco Pinaroli"	Educación
150	18/1/2021	Cariaga, Justo Domingo	12208634	Dir. Gral. Protocolo y Ceremonial	Secretaría General
151	18/1/2021	Centurion, Gladys Susana	16287006	Deleg. del Gob. de la Prov. de Corrientes en Buenos Aires	Secretaría General
152	18/1/2021	Kotinovich, Martha Lidia	11290720	Ministerio Secretaría General	Secretaría General
153	18/1/2021	Gomez, Clelia Alicia	16478414	Dir. de Despacho	Secretaría General
158	20/1/2021	Alegria, Sergio Luis	29089283	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Hac. y Finanzas
158	20/1/2021	Gomez, Jorge Antonio	20085829	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Hac. y Finanzas
158	20/1/2021	Stafani Van der Woerd, Mariana Silvia Micaela	17493453	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Hac. y Finanzas
164	25/1/2021	Santacruz Lezcano, Rosa Liliana	95234045	Hosp. Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Publica
165	25/1/2021	Cañete, Victor German	34298147	Servicio Penitenciario	Seguridad
166	25/1/2021	Caceres, Gustavo Ariel	30955875	Policia de Corrientes	Seguridad
167	25/1/2021	Correa, Pablo Nicolas	29567253	Policia de Corrientes	Seguridad

### Resoluciones

<b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna (D.G.R.) N° 1184</b> Corrientes, 13 Jul 2020  <b>Visto:</b> El expte. N°-123-0702-01740-20, donde el Sr. Rivero Antonio Mamerto, C.U.I.T. N° 20-10035979-1, con domicilio en Cuarta Sección, Colonia Progreso S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 108.460 y; <b>Considerando:</b> Que, a fs. 14, la Division Marcas Y Señales, (Informe N° 158/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 07/02/2.020. Que, a fs. 15, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 1.478/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 07/02/2.020. <b>Por Ello:</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve</b> <b>Artículo 1º: DESE DE BAJA</b> el Título de Marca y Señal N° 108.460, solicitada por el Sr. Rivero Antonio Mamerto, C.U.I.T. N° 20-10035979-1, con domicilio en Cuarta Sección, Colonia Progreso S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 7 de Febrero de 2.020, por haber cumplimentado con lo	dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias. <b>Artículo 2º: REGISTRESE</b> , comuníquese, cumplido archívese. <b>Cr. Fabián Boleas</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu</b> <b>I: 18/02 – V: 22/02</b>  <div style="text-align: center;"> <b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución Interna (D.G.R.) N° 1183</b>          Corrientes, 13 Jul 2020       </div> <b>Visto:</b> El expte. N° 123-1202-01998-20, donde el Sr. Sosa José Luis, C.U.I.T. N° 20-23035977-7, con domicilio en Tercera Sección, Colonia Belgrano S/N, de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 127.325 y; <b>Considerando:</b> Que, a fs. 13, la División Marcas Y Señales, (Informe N° 168/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 12/02/2.020. Que, a fs. 14, la Asesoría Legal, (Informe N° 1.465/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 12/02/2.020. <b>Por Ello:</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve</b>
--	--

**Artículo 1º: DESE DE BAJA** Título de Marca y Señal Nº 127.325, solicitada por el Sr. SOSA JOSÉ LUIS, C.U.I.T. Nº 20-23035977-7, con domicilio en Tercera Sección, Colonia Belgrano S/N, de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 12 de Febrero de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 2º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I: 18/02 – V: 22/02**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1182**

Corrientes, 13 Jul 2020

**Visto:**

El expte. Nº 123-1902-02360-20, donde la Sra. Romero De Jesús, C.U.I.T. Nº 27-01690901-2, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 1.123, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 22.666 y;

**Considerando:**

Que, a fs. 12, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 185/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 19/02/2.020.

Que, a fs. 13, la Asesoría Legal, (Informe Nº 1.477/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 19/02/2.020.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**Artículo 1º: DESE DE BAJA** el Título de Marca y Señal Nº 22.666, solicitada por la Sra. Romero De Jesús, C.U.I.T. Nº 27-01690901-2, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 1.123, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, e partir de la fecha 19 de Febrero de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente-t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 2º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I: 18/02 – V: 22/02**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2428**

Corrientes, 18 Dic 2019

**Visto:**

El expte. Nº 123-2510-17859-19, donde la Sra. Ponzoni

Paola, C.U.I.T. Nº 27-25102541-5, con domicilio en calle Primera Sección, Chacras S/N, de la Localidad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 124.163 y;

**Considerando:**

Que, a fs. 15, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 1.247/19), avalada por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 25/10/2.019.

Que, a fs. 16, la Asesoría Legal, (Informe Nº 4.759/19) expresa que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 25/10/2.019.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**Artículo 1º: Dese** De Baja el Título de Marca y Señal Nº 124.163, solicitada por la Sra. Ponzoni Paola, C.U.I.T. Nº 27-25102541-5, con domicilio en calle Primera Sección, Chacras S/N, de la Localidad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 25 de Octubre de 2.019, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 2º: Registrese**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I: 19 /02 – V:23/02**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1728**

Corrientes, 22 Sep 2020

**Visto:**

Los Exptes. Nº 123-2107-07377-2.020 y 123-2107-07367-2.020, donde el Sr. Fernández Eduardo Alberto, C.U.I.T. Nº 20-12868225-3, con domicilio en Ruta Provincial Nº 99, Finca Barnett Laguna, Lote Nº 16/17, de la Ciudad de Corrientes -Capital, en carácter de Co-Propietario, solicita la Baja del Título Marca y Señal Nº 117.042, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 15, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 609/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 21/07/2.020.

Que, a fs. 16, la Asesoría Legal, (Informe Nº 2.050/2.020) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 21/07/2.020.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**Artículo 1º: DESE** De Baja el Título de Marca y Señal Nº 117.042, solicitada por el Sr. Fernández Eduardo Alberto, C.U.I.T. Nº 20-12868225-3, con domicilio en Ruta Provincial Nº 99, Finca Barnett Laguna, Lote Nº 16/17, de la Ciudad de Corrientes - Capital, en carácter de Co-Propietario, a partir de la fecha 21 de Julio de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 2º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I: 19 /02 – V:23/02**

**Dirección General de Rentas  
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1693**

Corrientes, 01 Sep 2020

**Visto:**

Les exptes. Nº 123-1307-07088-10 y Nº 123-307-07087-20, donde el Sr. De Matos Joao Carlos, C.U.I.T. Nº 20-92941989-9, con domicilio en calle San Martín Nº 86, de la Localidad Gobernador Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 121.443 y;

**Considerando:**

Que, a fs. 19, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 588/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 13/07/2.020.

Que, a fs. 20, la Asesoría Legal, (Informe Nº 1.986/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 13/07/2.020.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**Artículo 1º: Dese** De Baja el Título de Marca y Señal Nº 121.443, solicitada por el Sr. De Matos Joao Carlos, C.U.I.T. Nº 20-92941989-9, con domicilio en calle San Martín Nº 86, de la Localidad Gobernador Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 13 de Julio de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 2º: Regístrese**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I: 19 /02 – V:23/02**

**Dirección General de Rentas  
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1534**

Corrientes, 13 AGO 2019

**Visto:**

El expte. Nº 123-1806-10797-19, donde el Sr. Avalos Francisco, C.U.I.T. Nº 20-05739889-3, con domicilio en Segunda Sección, Paraje Palermo S/N, de la Localidad de Gobernador Martínez, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 81.929 y;

**Considerando:**

Que, a fs. 14, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 429/19). avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 18/06/2.019.

Que, a fs. 15, la Asesoría Legal, (Informe Nº 2.525/19) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 18/06/2.019.

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**Artículo 1º: DESE** de Baja el Título de Marca y Señal Nº 81.929, solicitada por el Sr. Avalos Francisco, C.U.I.T. Nº 20-05739889-3, con domicilio en Segunda Sección, Paraje Palermo S/N, de la Localidad de Gobernador Martínez, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 18 de Junio de 2.019, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.- Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 2º: Regístrese**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I: 19 /02 – V:23/02**

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Dirección Provincial de Vialidad  
Resolución Nº 0140**

Corrientes, 16 de Marzo de 2020

**Visto:**

El Expediente Nº 820-12-02-0510/2007, caratulado: "DPTO. INGENIERIA VIAL DIV. TOPOGRAFIA Y CATASTRO – E/ACTA DE DONACION DE TERRENOS SUSCRIPTO C/LA SRA. ELBA BORDON CON DESTINO A LA R.P.Nº 126-TR. R.N. Nº 12 – R.P. Nº 53 (ADREMA: G1-102-2)" y Exptes. Agregados Nºs 820-12-12-00511/2007- 820-17-10-4740/2006, 820-04-05-1697/2006; 820-18-10-4758/2006; 820-23-11-5501/2006, 820-03-12-5266/2007, 820-26-03-1228/2007, 820-09-05-1837/2007, 820-08-05-1828/2007, 820-02-08-

<p>3215/2006, 820-17-05-2011/2007, 820-14-11-5323/2006, 820-20-05-2270/2008, 820-04-06-02945/2018, 820-02-08-3206/2006, 820-12-02-0509/2007, 820-23-05-02697/2018, 820-29-05-02821/2018, 820-21-04-1569/2006, 820-19-04-1531/2006, 820-25-08-3792/2006, 820-22-05-2304/2008 y Agreg 820-0037/2018, 820-31-01-00573/2019, 820-12-02-0512/2007, 820-14-03-01285/2018, 820-23-05-02697/2018 y 820-23-05-02696/2018,y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que, en estos actuados se tramita el requerimiento de esta Dirección Provincial de Vialidad a efectos de realizar el trámite de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA de los distintos inmuebles ubicados en la traza de la Ruta Provincial Nº 126, solución que se adopta teniendo presente las dificultades planteadas por la imposibilidad de la inscripción Registral de las distintas parcelas que componen la traza de la citada ruta entre la Ruta Provincial Nº 53 y la Ruta Provincial Nº 23, todo ello fundamentado en que en los distintos informes del Registro de la Propiedad Inmueble se expone que no se procede a la Registración de las distintas Actas de Donación de Terrenos y Cesiones de Derechos, realizadas oportunamente a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad, y tramitadas en los Expedientes detallados en el epígrafe.-</p> <p>Que, la Ley 4298 de la Provincia de Corrientes establece en su Art. 42º que cuando en los documentos presentados a inscribir figura como disponente del derecho persona distinta de la que consta como titular en el asiento registral, solo podrá tomarse razón del documento si se tratare de alguno de los supuestos enumerados taxativamente el Art. 16 de la Ley 17.801, el cual establece que No será necesaria la previa inscripción o anotación a los efectos de la continuidad del tracto con respecto al documento que se otorgue, en los siguientes casos: a) Cuando el documento sea otorgado por los jueces, los herederos declarados o sus representantes, en cumplimiento de contratos u obligaciones contraídas en vida por el causante o su cónyuge sobre bienes registrados a su nombre; b) Cuando los herederos declarados o sus sucesores transmitieren o cedieren bienes hereditarios inscritos a nombre del causante o de su cónyuge; c) Cuando el mismo sea consecuencia de actos relativos a la partición de bienes hereditarios; d) Cuando se trate de instrumentaciones que se otorguen en forma simultánea y se refieran a negocios jurídicos que versen sobre el mismo inmueble, aunque en las respectivas autorizaciones hayan intervenido distintos funcionarios. En todos estos casos el documento deberá expresar la relación de los antecedentes del dominio o de los derechos motivo de la transmisión o adjudicación, a partir del que figure inscrito en el registro, circunstancia que se consignará en el folio respectivo; y todo ello es así ya que fundado y remitiendo al mismo efecto al Art. 15 de la Ley 17.801 (reglamentado por la Ley 4298) preceptúa que No se registrará documento en el que aparezca como titular del derecho una persona distinta de la que figure en la inscripción precedente, y que de los</p>	<p>asientos existentes en cada folio deberá resultar el perfecto encadenamiento del titular del dominio y de los demás derechos registrados, así como la correlación entre las inscripciones y sus modificaciones, cancelaciones o extinciones, supuestos que no se dan en las distintas actuaciones, donde se observa la interrupción del tracto sucesivo, requisito indispensable para la inscripción de inmuebles, supuesto factico que hace perfectamente admisible en consecuencia recurrir a la figura de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o usucapión que es el medio de adquirir un derecho por transcurso del tiempo, tratado en el Art. 2565 y 1897 s.s. y c.c. del Código Civil y Comercial, encuadrado por la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320 que establece dentro de su articulado que: La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble".</p> <p>Que, el origen de la posesión por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, corresponde a los distintos convenios, como ser de donación, cesión de derechos etc. Celebrada con los antiguos poseedores o propietarios de las parcelas que están ubicadas en el tramo de la ruta provincial Nº 126, y que como surge claro de la documentación glosada, han pasado más de veinte años de posesión ininterrumpida y pacífica, y que conforme con lo expuesto, están reunidos en el presente caso los recaudos previstos por el Código Civil y Comercial y la Ley 21.477 modificada por su similar Nº 24.230 que sustentaría la prescripción adquisitiva a favor de esta Dirección, y que todas estas previsiones se adoptan a fin de regularizar la situación dominial de la referida traza concluyendo con su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble teniendo a esta Dirección como titular del dominio de la misma, destacando que esta es legítima porque se ha actuado dentro del ámbito de discrecionalidad administrativa y cuyo objetivo es lograr la mejor solución posible a la problemática planteada que data de mucho tiempo.-</p> <p>Que, por Expte 820-12-12-0510/2007, se tramita la Donación de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por su propiedad poseedora Señora ELBA BORDON DNI 1.204.239, de una fracción del mismo ubicado en el Departamento de Esquina- Localidad de Pueblo Libertador, que según Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4098-K, obrante a fs. 21 consta de: Polígono ABCD – Lado AB =6,25m – Lado</p>
---	--

BC= 205,38m – Lado DC= 6,25m – Lado DA= 205,42. Con una superficie a afectar de 00 ha. 12a. 84 Ca. Lindando al Norte: Propiedad de Marcos Ibáñez y Francisco Ibáñez.-; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de la donante; Oeste: Calle Publica, ubicado en el tramo de la Ruta Pcial. Nº 153 – Ruta Pcial Nº 51- fracción correspondiente en mayor extensión según Acta de Donación de fs. 4 al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 68-Folio 711 – Cº 72- Finca 54.142 - año 1951- y en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo Adrema G2-25-2 de una superficie de 6 ha. ubicado dentro de los siguientes limites. Norte: Propiedad de Ibáñez; Sur: Calle Publica; Este: Propiedad de Ibáñez; Oeste: Calle Publica; glosándose a fs. 25 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente por no corresponder el titular del dominio.-

Que, por Expte. 820-12-02-0511/2007, se tramita la Donación de una fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por su legataria por testamento Señora VICENTA ROJO L.C. 4.919.363, ubicado en el Departamento de Esquina-Primera Sección, que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4006-K, obrante a fs. 29, consta según Polígono ABCD -Lado AB=25,17m – Lado BC=100,00m – Lado CD= 25,17m-Lado DA=100,00m.- Con una superficie a prescribir de 00 ha. 25a. 08 ca. Lindando al Norte: Propiedad de Acosta Aníbal Abel y Rojo Blanco Cristina; Sur: Calle Perimetral, Este: Propiedad de Tettamanti Juan Carlos; Oeste: Tettamanti Juan Carlos, ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Provincial Nº 51- Tramo R.P. Nº 65; fracción correspondiente en mayor extensión conforme al Acta de Donación de fs. 4, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 1º-Folio 207 – año 1957- y en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo Adrema G1-2187-3, con una superficie de 100m X 200m. que hace un total de 2 ha. Ubicado dentro de los siguientes limites. Norte: Sucesión Florentin; Sur: Calle Perimetral; Este: Sucesión Florentin; Oeste: Sucesión Neme Miguel;- glosándose a fs.34 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente por cuanto el inmueble sufrió modificación del dominio.-

Que, por Expte. 820-17-10-4740/2006, se tramita la Donación de una fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por el Señor DIONISIO AGUIRRE MI Nº 4.875.871, en su carácter de heredero, ubicado en Pueblo Libertador Departamento de Esquina- Segunda Sección – que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 3985-K, obrante a fs. 34 según Polígono ABCD consta de: Lado AB= 344,87m – Lado BC= 51,22 – Lado CD= 344,49m. Lado DA= 47,76m. Con una superficie a prescribir de 1 ha. 70a. 57,22ca. Lindando al Norte: Actual Ruta Provincial Nº 126; Sur: Propiedad del donante, Este: Osorio Héctor y Osorio Humberto; Oeste: Propiedad de Aquino Máximo Esteban, ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – 3 Bocas - (Ruta Pcial. Nº 53), fracción correspondiente en mayor extensión según Acta de Donación de fs. 3, al inmueble individualizado

como Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 58-Folio 1003 – y en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria G2-101-2. Ubicado dentro de los siguientes limites. Norte: Ruta Pcial. Nº 126; Sur: Sucesión Popelka; Este: Sucesión Popelka; Oeste: Aquino; Glosándose a fs. 40 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación por no ser el Señor DIONISIO AGUIRRE el titular del dominio.-

Que, por Expte. 820-04-05-1697/2006, se tramita Donación de una fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por el Señor RAUL ANTONIO CAÑETEMI Nº 8.594.451, en su carácter de Intendente Municipal, de una fracción de terreno ubicado en el Departamento de Esquina-Segunda Sección – que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4034-K, obrante a fs. 16, según Polígono BCDE consta de: Lado BC= 25,62m – Lado CD = 20,00m - Lado DE = 24,92m Lado EB= 20,00m.. Lindando al Norte: R.P. Nº 126; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Felipe Ramón Balbuena; Oeste: Propiedad de Mauro Herminio Vega. Polígono FGHI consta de: Lado FG= 24,92m – Lado GH= 20,00m – Lado HI= 27,25m – Lado IF= 20,00m - Lindando al Norte: R.P. Nº 126 -; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Albino Fernandez; Oeste: Propiedad de Luis Rodolfo López. Con una superficie total a prescribir de 04 ha. 62a. 90 Cas sumados los dos poligonos. ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Provincial Nº 51 – Ruta Provincial Nº 65, fracción correspondiente en mayor extensión según Acta de Donación a fs. 3 al inmueble Propiedad de la Municipalidad de Pueblo Libertador Ubicado en la 2da Sección Dpto. Esquina – Pueblo Libertador – y que no posee partida inmobiliaria, ubicado dentro de los siguientes limites. Norte: Propietarios Varios, Sur: Pueblo Libertador; Este: Aº Barrancas; Oeste: Ruta Provincial Nº 153, glosándose a fs. 19 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación atento a que el inmueble en cuestión no posee datos de inscripción en ese organismo.-

Que, por Expte. 820-18-10-4758/2006, se tramita la Donación de una fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por el Señor ALEJANDRO FLORES MI Nº 5.739.616, en su carácter de Poseedor, ubicado en el Departamento de Esquina- Segunda Sección – que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 3978-K, obrante a fs. 22, según Polígono ABCDEF consta de Lado AB=350,70m – Lado BC=48,16m – Lado CD= 155,23m – Lado DE= 102,00m – Lado EF= 95,54m – Lado FA= 27,11m. Con una superficie a Prescribir 1 ha. 37a. 97,50 ca. Lindando al Norte: Ruta Provincial Nº 126; Sur: Propiedad del donante, Este: Propiedad de Esteban Aquino; Oeste: Propiedad de Cunoni Gonzalo Jorge, ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – Ruta Pcial. Nº 53, fracción correspondiente en mayor extensión, según Acta de Donación a fs. 3, al inmueble del donante inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina Tomo 1º – Folio

118 – Año 1962 – y en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo Adrema G1-642-3 – Lindando al Norte: R.P. Nº 126 – Sur: Propiedad Angel Francisco Baleiron. Este: Angel Francisco Baleiron – Oeste: Pedemonte Francisco y glosándose a fs. 30 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación por no ser el Señor ALEJANDRO FLORES el titular del dominio.-

Que, por Expte. 820-23-11-5501/2006, se tramita la Donación de una fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por el Señor

NARCISO A. NOIR MI Nº 16.797.251 y OSCAR R. NOIR MI Nº 10.873.363, en su carácter de Poseedores, ubicado en Pueblo Libertador - Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 3981-K, obrante a fs. 21, consta de: Poligono ABCD – Lado AB=96,09m – Lado BC= 88,67m – Lado CD= 183,07m – DA= 17,40 Superficie total a prescribir 24a. 27,85 ca. Lindando al Norte y Este: Propiedad de Ferreyra Verónica y Ferreyra Nilda Beatriz; Sur: Ruta Pcial. Nº 126 -, Oeste: Propiedad de Pueyrredon Jorge, ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – Ruta Pcial. Nº 53, fracción correspondiente según Acta de Donación a fs. 3, en mayor extensión al inmueble de los donantes; con una superficie de 179 ha. 66 a. 3 ca. lindando al Norte: Propiedad de Alberto Rafaelli; Sur: Ruta Pcial. Nº 126, Este: maria Esquenon de Balza; Oeste: Lote C Propiedad de Pueyrredon, ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – Ruta Pcial. Nº 53, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina Folio Real 2610 Año 2009 - Adrema G1-54-3 - glosándose a fs. 24 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación por no ser los donantes titulares del dominio.-

Que, por Expte. 820-03-12-5266/2007, se tramita la Donación de una fracción de terreno con destino la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por los Señores FRANCISCO R. SANDOVAL DNI Nº 10.653.230, PEDRO ORESTE SANDOVAL DNI Nº 11.503.033, MERCEDES G. SANDOVAL DNI Nº 12.912.566 y LUISA FERNANDEZ DNI Nº 4.919.269, en su carácter de Poseedores - Herederos del mismo, ubicado en el Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 3982-K, obrante a fs. 23, consta de: Poligono ABC – Lado AB= 175,36m – Lado BC= 16,69m – Lado CA= 176,08m – con una superficie a prescribir de 14a. 63,34ca. Lindando al Norte: Ruta Pcial. Nº 126; Sur: Propiedad del donante, Este: Propiedad de Curioni Gonzalo; Oeste: Propiedad de Curioni Gonzalo, ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – Ruta Pcial. Nº 53, fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de los donantes, según Acta de Donación a fs. 3; con una superficie de 9 ha. lindando al Norte: Ruta Prov. "Q"; Sur: Propiedad Baleiron, Este: Propiedad de Juan Jose Rivero.; Oeste: Propiedad de Lorenzo Aquino, ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – Ruta Pcial. Nº 53, inscripto en el Registro de la Propiedad

inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina- Tomo 2º – Folio 414º – Año 1975 - Adrema G1-1046-3 - glosándose a fs. 27 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que se requiere autorización judicial.-

Que, por Expte. 820-26-03-1228/2007, se tramita la de Donación de una fracción de terreno con destino la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por la Señora JUANA BEBA ARCE MI Nº 4.657.568, ubicado en el Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4141-K, obrante a fs. 20, consta de: Poligono ABCDE – Lado AB= 82,17m – Lado BC= 251,69m – Lado CD= 78,39 – Lado DE= 190,61m – Lado EA= 117,84m. Con una superficie a prescribir de 1 ha. 87a. 19ca. Lindando al Norte: Propiedad de la donante; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Tomas Baleyron Oeste: Propiedad de Miño ; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – Ruta Pcial. Nº 51; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de la donante que consta de una superficie de 18 ha. 00 a 18 ca. lindando al Norte: Propiedad de Jazmín; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Cabrera, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina - Adrema G2-217-2 - y glosándose a fs. 23 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación por no ser la donante titular del dominio.-

Que, por Expte. 820-09-05-1837/2007, se tramita Cesión de Derechos Hereditarios y Posesorios, sobre inmueble, con destino la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por el Señor ROBERTO OSCAR ALSINA MI Nº 5.936.843, ubicado en Pueblo Libertador –Dpto. Esquina - que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4033-K, obrante a fs. 71, consta de: Poligono CDE – Lado EC= 25,08m – Lado CD= 180,18m – Lado DE= 240,60. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 45a. 58ca. Lindando al Norte: Propiedad de Antonio Florentin; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Antonio Florentin.- Oeste: Propiedad de Antonio Florentin; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – Ruta Pcial. Nº 53; correspondiente en mayor extensión según Acta de Cesión a fs. 2, al inmueble del cedente que consta de una superficie de 15 ha., lindando al Norte: Propiedad de Tettamanti; Sur: Calle Perimetral, Este: Aº Sarandi, Oeste: Propiedad de Florentin, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina – Tomo 1º – Folio 207º – Año 1957 - Adrema G1-2186-3 - glosándose a fs. 23 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Cesión por que debe regularizarse el dominio.- Que, por Expte. 820-08-05-1828/2007, se tramita Cesión de Derechos Hereditarios y Posesorios de inmueble, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por el Señor ROBERTO FABIAN ALSINA MI Nº 21.119.215 y la Señora MARIA PAULA ALSINA MI Nº 26.303.911, de una fracción del inmueble Ubicado en el Departamento de Esquina- Paraje Cuchillas, que

conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4105-K, obrante a fs. 70, consta de: Polígono ABCD – Lado AB= 203,85m – Lado BC= 70,04m – Lado CD= 203,79 – Lado DA= 70,04m. Con una superficie a prescribir de 1 ha. 42a. 67,53ca. Lindando al Norte: Propiedad de Vega Antonia; Sur: Vega Antonia, Este: Propiedad de Alegre Agustina, Oeste: Fernandez Maria Ines; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – Ruta Pcial. Nº 53; fracción de terreno correspondiente en mayor extensión al inmueble de los Cedentes que consta según Acta de Cesión a fs. 2, de una superficie de 77 ha, 37a., lindando al Norte: Aº Barrancas; Sur: Lorenzo Huci, Este: Sucesión Chuncama, Oeste: Sucesión Pisarello, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina – Tomo 45 – Folio 1591 – Año 1928 - Adrema G1-1023-2 - y glosándose a fs. 23 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Cesión, por no ser los Cedentes titulares del dominio.-

Que, por Expte. 820-02-08-3215/2006, se tramita, la Donación de una fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por la Señora RITA TERESA VEGA MI Nº 17.297.388, ubicado en el Departamento de Esquina- Pueblo Libertador- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4055-K, obrante a fs. 18, consta de: Polígono ABCD – Lado AB= 45,00m – Lado BC= 116,70m – Lado CD= 45,00m – Lado DA= 116,70m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 52a. 51ca. Lindando al Norte: Propiedad de Amancio José Vega y Martina Pérez de Vega; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Fernández Ramón Oeste: Propiedad de Ramírez María Lina; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Provincial Nº 153-Ruta Pcial. Nº 51; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de la Donante que consta de una superficie de 7 ha, según acta de Donación de fs. 2 lindando al Norte: Propiedad de Carlos Alberto Lagomarsino; Sur: Calle Perimetral del Pueblo, Este: Lote II Dup. Nº 1069 K, Oeste: Propiedad de Bernardo Delicia, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Folio Real Nº 2078 – Año 1981- Adrema G2-134-2 -, y glosándose a fs. 21 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación, por no coincidir la titularidad de dominio.-

Que, por Expte. 820-17-05-2011/2006, se tramita, la Donación de una fracción de terreno, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por el Señor JULIAN SALOMON MI Nº 7.863.746 y las Señoras MIRTA SALOMON MI Nº 11.297.913 y MARGARITA SALOMON MI Nº 6.214.743, en su carácter de Herederos, ubicado en Pueblo Libertador - Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4049-K, obrante a fs. 23, consta de: Polígono ABCD – Lado AB= 65,10m – Lado BC= 4,66m – Lado CD= 72,53m – Lado DA= 105,810m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 25a. 74,28 ca. Lindando al Norte: Propiedad de Diógenes Miño; Sur y Oeste: Ruta Pcial Nº 153, Este: Calle Publica; ubicado

sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – Ruta Provincial Nº 53; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de los Donantes, lindando según Acta de Donación a fs. 2 al Norte: Propiedad de Miño; Sur: Calle Perimetral, Este: Calle Publica, Oeste: Ruta Provincial Nº 153, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Folio Real Nº 1427 – Año 1979 - Adrema G1-2458-2 - y glosándose a fs. 21 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación, por no coincidir la titularidad de dominio.-

Que, por Expte. 820-14-11-5323/2006, se tramita, la Donación de una fracción de terreno, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por el Señor GUILLERMO RAMON FLEITAS MI Nº 13.196.875, ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Segunda, que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 4024-K, obrante a fs. 23, consta de: Polígono ABCD – Lado AB= 27,25m – Lado BC= 315,00m – Lado CD= 28,26m – Lado DA= 315,00m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 87a. 43ca. Lindando al Norte: Calle perimetral del Pueblo; Sur: Propiedad de Albino Fernández, Este: Sucesión de Ramírez Luis, Oeste: Calle Publica; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo Ruta Pcial Nº 51 – Ruta Provincial Nº 65; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 312,69m X 164,33m con una superficie de 54.512,18 m2, lindando al Norte: Sucesión Torrent Margarita; Sur: Lallana de Lugo Isidora, Este: Conc. Letra B – Lote 23 Lallana Tomasa, Oeste: Lote 22, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Tomo 59 - Folio Real Nº 1967 – Año 1942 - Adrema G2-67-2 y glosándose a fs. 19 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación, por no coincidir la titularidad de dominio.-

Que, por Expte. 820-20-05-2270/2008, se tramita, la Donación de terreno, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, por el Señor MARCOS IBAÑEZ MI Nº 5.743.319 y la Señora FRANCISCA IBAÑEZ MI Nº 3.914.126, ubicado en pueblo Libertador Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 4142-K, obrante a fs. 15, consta de: Polígono ABCD – Lado AB= 319,15m – Lado BC= 5,00m – Lado CD= 319,20m – Lado DA= 5,00m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 15a. 96ca. Lindando al Norte: Calle perimetral del Pueblo; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Cardozo Raul, Oeste: Propiedad de Ramón Crispin Enrique y Lorenzo Mariani; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 – 3 Bocas ( Ruta Provincial Nº 53); fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante, según Acta de Donación de fs. 3, que consta de 16 ha., lindando al Norte: Calle Perimetral; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Cardozo, Oeste: Propiedad de Diaz Enrique, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina – Adrema G1-333-2 y glosándose a fs. 19 informe del

Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación, por no coincidir la titularidad de dominio.-

Que, por Expte. 820-04-06-02945/2018, División Topografía y Catastro, dependiente del Departamento Ingeniería Vial toma conocimiento de la registración bajo el número 4141-K, en la Dirección General de Catastro y Cartografía, del Plano de Mensura de Prescripción Adquisitiva de una fracción de terreno, obrante a fs.2, para afectar a la R.P.N 126, ubicado en la Segunda Sección – Pueblo Libertador – Lote 19 – Concesión “A”- Dpto. Esquina – el cual no registra inscripción ante el registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes, con una superficie a prescribir conforme Polígono ABCD – Lado AB= 312,69m –

Lado BC= 5,00m – Lado CD= 312,69m – Lado DA= 5,00m. que hace un total a prescribir de 00 ha. 15a. 63ca. Lindando al NORTE: calle publica, SUR: calle publica ESTE: propiedad de Tettamanti, OESTE: calle publica.- Adrema G2-642-2.- correspondiente según Acta de Donación a fs. 3. a un inmueble de 6 ha. 56a. 64 ca. que linda al NORTE: calle publica, ESTE: calle publica, OESTE: Propiedad de Tettamanti.- Inscripto al Folio Real 904 Dpto. Esquina año 1997

Que, por Expte. 820-29-05-02821/2018, División Topografía y Catastro, dependiente del Departamento Ingeniería Vial toma conocimiento de la registración bajo el número 4118-K en la Dirección General de Catastro y Cartografía, del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva de una fracción de terreno, obrante a fs. 2, para afectar a la R.P.N 126, ubicado en la Quinta Sección – Paraje Cuchillas – Dpto. Esquina – Adrema G1-3103-3 el cual no registra inscripción ante el registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes, con una superficie a prescribir conforme Polígono ABCDEFGH – Lado AB= 71,76m – Lado BC= 262,50m – Lado CD= 1.320,53m – Lado DE= 71,72m.-Lado EF= 1.342,26m.-Lado FG 262,50m – Lado GH= 71,68m. que hace un total a prescribir de 11 ha. 66a. 72,61ca.

Que, por Expte. 820-02-08-3206/3206, se tramita la Donación de una fracción de terreno, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, por el Señor JUAN BAUTISTA GONZALEZ MI N° 5.716.330, inmueble Ubicado en Pueblo Libertador Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 4085-K, obrante a fs. 17, consta de: Polígono ABCD – Lado AB= 6,25m – Lado BC= 526,70m – Lado CD= 6,25m – Lado DA= 526,70m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 32a. 92ca. Lindando al Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica, Este: Calle Publica, Oeste: Propiedad de Marciano González ; ubicado en Calle de acceso en la R.P. N° 126-Centro Cívico; fracción correspondiente en mayor extensión según Acta de Donación a fs. 3, al inmueble del Donante que consta de 16 has, lindando al Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica, Este: Calle Publica, Oeste: Luis Rivero y Felipe Mauri, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina – Tomo G – Folio 158 – Numero 825 – Año 1927 – Adrema G2-69-2 y glosándose a fs. 20 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la

presente Donación, por no coincidir la titularidad de dominio.-

Que, por Expte. 820-12-02-0509/2007, se tramita la Donación de una fracción de terrenos con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, por los Señores HECTOR LUIS RAMIREZ DNI N° 10.379.300 y JORGE ROBERTO RAMIREZ DNI N° 11.727.181, ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Segunda- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 4025-K, obrante a fs. 18, consta de: Polígono ABCDE – Lado AB= 28,26m – Lado BC= 226,17m – Lado CD= 97,84m – Lado DE= 86,00m.-Lado EF= 236,65m – Lado FA= 99,17m Con una superficie a prescribir de 01 ha. 62a. 37ca. Lindando al Norte: Calle Perimetral; Sur: propiedad del Donante, Este: Prop. Alvarez-Oeste: Propiedad de Albino Fernández; afectado a la R.P. N° 126 – Tramo: R.P.N° 51- R.P.N° 65 - fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de los Donantes que consta de 16 has, 35a. 36ca. Lindando al Norte: Sucesión Florentin; Sur: A° Barrancas, Este: Propiedad de Victorio Ramón, Oeste: Sucesión Lugo Fernando, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Tomo 37 – Folio 1036 – Año 1950 – Adrema G1-236-2, glosándose a fs. 23 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación, por no coincidir la titularidad de dominio.-

Que, por Expte. 820-29-05-02821/2018, División Topografía y Catastro, dependiente del Departamento Ingeniería Vial toma conocimiento de la registración en la Dirección General de Catastro y Cartografía del Plano de Mensura de Prescripción Adquisitiva de una fracción de terreno N° 4118-K de propiedad desconocida, para afectar a la R.P.N 126, ubicado en el Dpto. Esquina Paraje Cuchillas, con partida inmobiliaria G1-3103-3 Provincia de Corrientes con una superficie a prescribir conforme Polígono ABCDEFGH- Lado AB= 71,76m – Lado BC= 262,50m – Lado CF= 1320,53m – Lado DE= 71,72m – LADO EF: 1342,26 – LADO FG: 262,50 – LADO GH 71,68 m.- Con una superficie a prescribir de 11 ha. - 66a. – 72,61a. – Lindando al NORTE: Tognola, SUR: Tognola ESTE: R.P.N° 53 – OESTE: Lator Pablo.-

Que, por Expte. 820-21-04-1569/2006, se tramita la Donación de una fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, por EVARISTOS CRISANTOS BERMUDEZ DNI N° 5.765.138, ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Quinta - con una superficie de 35m x 253,70m (sujeto a mensura) según Acta de Donación a fs. 31, lindando al Norte: Propiedad del Donante. Sur: Jose D. Reyna y Eufemio Reyna. Este: Desio H. Tognola. Oeste: Suc. B. Alegre.- Correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 11 has, 69a. Lindando al Norte: Antiguo trazado de la RP N° 126- Y LOTE N° 3 - ; Sur: LOTE N° 7, Este: Lote N° 6 y Lote N° 4, Oeste: Prop. de Braulio Alegre, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Folio 3369 – Año 1992 – Adrema G1-1786-3, glosándose a fs. 10 vuelta informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que el Señor

<p>EVARISTOS C. BERMUDEZ tiene la libre disposición de sus bienes.-</p> <p>Que, por Expte. 820-19-04-1531/2006, se tramita la Donación de una fracción de terrenos con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, por el Señor JOSE DEMOCRITO REYNA- DNI N° 10.379.272, ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Quinta - con una superficie de 35m. x 200m (sujeto a mensura) Lindando al Norte: Lote N° 5. Sur: Prop. Del Donante. Este: Lote N° 8. Oeste: Suc. Ángel B. Alegre.- Correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 5 has, 60a. Lindando al Norte: Lote N° 6 - ; Sur: LOTEN° 8, Este: Lote N° 8, Oeste: Suc. De Angel B. Alegre, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina - Folio 3370 - Año 1992 - Adrema G1-222-3, glosándose a fs. 25 vuelta informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que el Señor DEMOCRITO REYNA tiene la libre disposición de sus bienes.-</p> <p>Que, por Expte. 820-25-08-3792/2006, se tramita la Donación de una fracción de terrenos con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, por el Señor EUFEMIO BENITO REYNA- DNI N° 4.084.001, ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Quinta - con una superficie de 35m. x 54,80m (según plano de mensura N° 4117-K Lindando al Norte: Propiedad de Bermudez. Sur: Prop. Del Donante. Este: Prop. Del donante. Oeste: Prop. De Reyna José Suc. Alegre.- Correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 15 has, 6a. Lindando al Norte: R.P. N° 126- ; Sur: Prop. Horacio Villa, Este: Lote E Propiedad Tognola Hugo, Oeste: Lote N° 7 Ángel Alegre, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina - Folio 3368 - Año 1984 - Adrema G1-1785-3, glosándose a fs. 54 vuelta informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se trata de un trámite de Donación sino de Prescripción Adquisitiva.-</p> <p>Que, por Expte. 820-22-05-2304/2008 Y Expte. 820-03-01-00037/2018 se tramita la Donación de una fracción de terrenos con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, por el Señor Lisandro Bacolla DNI 28.520.816 que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 3983-K, obrante a fs. 33, consta de: Polígono ABCDE - Lado AB= 373,75m - Lado BC= 27,11m - Lado CD= 250,21m - Lado DE= 124,04 - Lado EA: 16,69 con una superficie a prescribir de 96a. 43,67ca. Lindando al Norte: Antigua traza de la RP N° 126-; Sur: Propiedad Curiani Jorge, Este: Prop. Flores y Alvarez - Oeste: Propiedad de Sandoval, Ruben y otros, fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble propiedad de CURIANI GONZALO JORGE, de los Donantes que consta de 13 ha, 00a. 60,33ca. Lindando al Norte: Antigua traza de la RP N° 126- Sur: Propiedad del Donante, Este: Propiedad de Alvarez y Flores, Oeste: Propiedad de Sandoval, Ruben y otros, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina - Pueblo Libertador - Segunda Seccion - Tomo 37 - Folio 1036 - Año 1950 -</p>	<p>Adrema G1-739-3.- Informándose a fs. 27 del Expte 00037/2018 que el inmueble citado cambio de titular de dominio el cual se opone a vender o donar el inmueble descripto.-</p> <p>Que, por Expte. 820-31-01-00573/2019 se tramita la Donación de una fracción de terrenos con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 4059-K, obrante a fs. 02, consta de: Polígono ABCD - Lado AB= 23,23m. - Lado BC= 46,99m - Lado CA= 52,24 m. con una superficie a prescribir de 00 ha. 05.a. 46 ca. Lindando al Norte: Propiedad de Ismael Fleitas; Sur: Propiedad de Yolanda Ojeda, Este: Calle Publica, fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble propiedad de ESTELA YOLANDA OJEDA que consta de 16 ha, 05a. 46,00ca. Lindando al Norte: Propiedad Ismael Fleita - Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Esilda Yolanda Ojeda, Oeste: Calle Publica, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina - Pueblo Libertador - Segunda Seccion - Folio 4868 - Año 2010 - Adrema G2-200-2.-</p> <p>Que, por Expte. 820-12-02-0512/2007, se tramita, la Donación de terreno, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, por el Señor ANTONIO CRISTOBAL RUGGERI- MI N° 5.759.402, ubicado en pueblo Libertador Departamento de Esquina- Sección Segunda que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4158-K, obrante a fs. 45, que consta de: Polígono ABCDF - Lado AB= 4,92m - Lado BC= 313,48m - Lado CD= 25,62m - Lado DE= 213,48m. Lado: EA 102,12m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 69a. 94ca. Lindando al Norte: Calle perimetral; Sur: Magdalena Núñez de Cuenca, Este: Propiedad de Felipe Balbuena; Lado Oeste: Juan Tetamantti ubicado en el Dpto. Esquina - Pueblo Libertador -; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 16 ha. Lindando al Norte: Calle Perimetral; Sur: Calle Publica , Este: calle publica, Oeste: Lote 21, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina - Tomo I - Folio 164 - N° 125 - Año 1959 - Adrema G1-102-2 y glosándose a fs. 49 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Donación, por no coincidir la titularidad de dominio.-</p> <p>Que, por Expte. 820-14-03-01285/2018 División Topografía y Catastro, dependiente del Departamento Ingeniería Vial toma conocimiento que el inmueble identificado como LOTE 5- Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo folio Real N° 5514 del Dpto. Esquina ha sido transferida una fracción del mismo el cual está inscripto al folio Real Matrícula N° 9730 Partida Inmobiliaria G2-03736-2-2 a nombre de QUEVEDO GUILLERMO CARLOS Y QUEVEDO MARIELA SOLEDAD y teniendo en cuenta que los domicilios de los citados titulares se ignoran no pudiendo por ello contactarlos sobre la posible venta o donación de la franja correspondiente a la obra RP N° 126- TRAMO: RN N° 51 - RP N° 65, adjuntando a fs. 2/4 antecedentes dominiales y</p>
--	--

catastrales del inmueble mencionado que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4022-K, obrante a fs. 4, que consta de: Polígono ABCD – Lado AB= 35,20m – Lado BC= 27,00m – Lado CD= 34,71m – Lado DA= 28,94m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 09a. 71ca. Lindando al Norte: Propiedad de Agustina Alegre; Sur: Aº Barrancas, Este: Propiedad de Quevedo; Lado Oeste: R.P, Nº 126; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 00 ha 59a. 08 ca. lindando al Norte: Propiedad de Agustina Alegre; Sur: Aº Barrancas, Este: Propiedad de Agustina Alegre; Lado Oeste: R.P, Nº 126, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina – Folio Real Nº 9.730 año 2012 -Adrema G2-376-2 obrando a fs. 6 informe del Dpto. Asuntos Legales expresa que la falta de conocimiento del domicilio de los propietarios es obstáculo para proseguir con la inscripción de la fracción afectada a la zona de camino y solicita instrucciones a seguir.-

Que, por Expte. 820-23-05-02697/2018, División Topografía y Catastro, dependiente del Departamento Ingeniería Vial toma conocimiento de la registración en la Dirección General de Catastro y Cartografía del Plano de Mensura de Prescripción Adquisitiva de una fracción de terreno Nº 4081-K correspondiente a la fracción declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Resolución Nº 890/I de fecha 18/11/2016 ubicado en el Dpto. Esquina -Paraje Pueblo Libertador- Provincia de Corrientes con una superficie a prescribir de 00ha. 15a. 61ca. conforme Polígono ABCD- Lado AB= 312,20m – Lado BC= 05.00m – Lado CD= 312,19m – Lado DA= 05.00m – correspondiente en mayor extensión al inmueble que lindando al Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica, Este: Luisa Vega de Ruggeri; Lado Oeste: Calle Publica, NO inscripto en el Registro de la Propiedad Adrema G2-148-2 obrando a fs.10/11 del Registro e la Propiedad que expresa que no se toma razón debido a que el mismo no se encuentra registrado.-

Que, por Expte. 820-23-05-02696/2018, División Topografía y Catastro, dependiente del Departamento Ingeniería Vial toma conocimiento de la registración en la Dirección General de Catastro y Cartografía del Plano de Mensura de Prescripción Adquisitiva de una fracción de terreno, para afectar a la R.P.N 126, ubicado en la Segunda Sección – Pueblo Libertador - Lote 13 - Dpto. Esquina – Adrema G2-207-2, el cual no registra inscripción ante el registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes con una superficie a prescribir conforme Polígono ABCD- Lado AB= 312,690m – Lado BC= 5,00m – Lado CD= 312,69m – Lado DA= 5,00m.- Con una superficie a prescribir de 00 ha. 15a. 63ca.

Que, el Dpto. Asuntos Legales en Dictamen Nº 0643 de fecha 04/04/2019 expresa que las presentes actuaciones tienen sustento jurídico en lo normado por la Ley 21.477 de Prescripción Adquisitiva y su modificatoria Ley 24.320 y lo preceptuado por el Código Civil y Comercial Art. 2565, 1897 y que por las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 3288 art. 13 inc. f) y Decreto Nº 50/2017, se sugiere el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe lo peticionado.

Que la Presidencia remite al Directorio para su

conocimiento e intervención, siendo enviadas con su conformidad al Dpto. Secretaria General para la elaboración de la correspondiente Resolución.

**Por todo ello;**

**El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º:** INCORPORAR al Patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad los distintos inmuebles afectados a la nueva traza de la RUTA PROVINCIAL Nº 126 - TRAMO: RUTA NACIONAL Nº 12 - RUTA PROVINCIAL Nº 23 (SAUCE) – SECCION I: RUTA NACIONAL Nº 12- RUTA PROVINCIAL Nº 53 – Y SECCION II: RUTA PROVINCIAL Nº 53 (TRES BOCAS) – RUTA PROVINCIAL Nº 23 (SAUCE), individualizados como:

1). Expte 820-12-12-0510/20-Fracción de terreno ubicado en el Departamento de Esquina- Localidad de Pueblo Libertador, que según Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4098-K, obrante a fs. 21 consta de: Polígono ABCD – Lado AB=6,25m – Lado BC= 205,38m – Lado DC= 6,25m – Lado DA= 205,42. Con una superficie a afectar de 00 ha. 12a. 84 Ca. Lindando al Norte: Propiedad de Marcos Ibáñez y Francisco Ibáñez.- Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de la donante; Oeste: Calle Publica, ubicado en el tramo de la Ruta Pcial. Nº 153 – Ruta Pcial Nº 51- fracción correspondiente en mayor extensión según Acta de Donación de fs. 4 al inmueble Inscripito en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 68-Folio 711 – Cº 72- Finca 54.142 - año 1951- y en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo Adrema G2-25-2 de una superficie de 6 ha. ubicado dentro de los siguientes limites. Norte: Propiedad de Ibáñez; Sur: Calle Publica; Este: Propiedad de Ibañez; Oeste: Calle Publica.-

2). Expte. 820-12-02-0511/2007, Fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, ubicado en el Departamento de Esquina-Primera Sección, que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4006-K, obrante a fs. 29, consta según Polígono ABCD - Lado AB=25,17m – Lado BC=100,00 m – Lado CD= 25,17m-Lado DA=100,00m.- Con una superficie a prescribir de 00 ha. 25a. 02 ca. Lindando al Norte: Propiedad de Acosta Aníbal Abel y Rojo Blanco Cristina; Sur: Calle Perimetral, Este: Propiedad de Tettamanti Juan Carlos; Oeste: Tettamanti Juan Carlos, ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Provincial Nº 51- Tramo R.P. Nº 65; fracción correspondiente en mayor extensión conforme al Acta de Donación de fs. 4, Inscripito en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo1º-Folio 207 – año 1957- y en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo Adrema G1-2187-3, con una superficie de 100m X 200m que hace un total de 2 ha. Ubicado dentro de los siguientes limites. Norte: Sucesión Florentini; Sur: Calle Perimetral; Este: Sucesión Florentin; Oeste: Sucesión Neme Miguel;- 3.) Expte. 820-17-10-4740/2006, Fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, ubicado en Pueblo Libertador Departamento de Esquina- Segunda Sección – que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 3985-K, obrante a fs. 34 según Polígono ABCD consta de: Lado AB=

<p>344,87m – Lado BC= 51,22 – Lado CD= 344,49m. Lado DA= 47,76m. Con una superficie a prescribir de 1 ha. 70a. 57,22ca. Lindando al Norte: Actual Ruta Provincial N° 126; Sur: Propiedad del donante, Este: Osorio Héctor y Osorio Humberto; Oeste: Propiedad de Aquino Máximo Esteban, ubicado sobre la R.P. N° 126 en el tramo de la Ruta Nacional N° 12 – 3 Bocas - (Ruta Pcial. N° 53), fracción correspondiente en mayor extensión según Acta de Donación de fs. 3, al inmueble individualizado como Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 58-Folio 1003 – y en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria G2-101-2. Ubicado dentro de los siguientes límites. Norte: Ruta Pcial. N° 126; Sur: Sucesión Popelka; Este: Sucesión Popelka; Oeste: Aquino por 4.) Expte. 820-04-05-1697/2006, Fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, ubicado en el Departamento de Esquina- Segunda Sección – que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 4034-K, obrante a fs. 16, según Polígono BCDE consta de: Lado BC= 25,62m – Lado CD= 20,00m – Lado DE = 24,92m Lado EB= 20,00m. con una superficie a prescribir 04 ha. 62a. 92 cas. Lindando al Norte: R.P.N° 126; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Felipe Ramón Balbuena; Oeste: Propiedad de Mauro Herminio Vega. Polígono FGHI consta de: Lado FG= 24,92m – Lado GH= 27,25m – Lado HI= 27,25m – Lado IF= 20,00m - Lindando al Norte: R.P. N° 126 -; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Albino Ramírez; Oeste: Propiedad de Luis Rodolfo López. Con una superficie total a prescribir de 04 ha. 62a. 90 Cas. ubicado sobre la R.P. N° 126 en el tramo de la Ruta Provincial N° 51 – Ruta Provincial N° 65, fracción correspondiente en mayor extensión según Acta de Donación a fs. 3 al inmueble Propiedad de la Municipalidad de Pueblo Libertador Ubicado en la 2da Sección Dpto. Esquina – Pueblo Libertador – y que no posee partida inmobiliaria, ubicado dentro de los siguientes límites. Norte: Propietarios Varios, Sur: Pueblo Libertador; Este: A° Barrancas; Oeste: Ruta Provincial N° 153.- 5). Expte. 820-18-10-4758/2006, Fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, ubicado en el Departamento de Esquina- Segunda Sección – que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 3978-K, obrante a fs. 22, según Polígono ABCDEF consta de Lado AB=350,70m – Lado BC=48,16m – Lado CD= 155,23m – Lado DE= 102,00m – Lado EF= 95,54m – Lado FA=27,11 Con una superficie a Prescribir 1 ha. 37a. 97,50 ca. Lindando al Norte: Ruta Provincial N° 126; Sur: Propiedad del donante, Este: Propiedad de Esteban Aquino; Oeste: Propiedad de Curioni Gonzalo Jorge, ubicado sobre la R.P. N° 126 en el tramo de la Ruta Nacional N° 12 – Ruta Pcial. N° 53, fracción correspondiente en mayor extensión, según Acta de Donación a fs. 3, al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina Tomo 1° – Folio 118 a 119 – Año 1962 – y en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo Adrema G1-642-3 – Lindando al Norte: R.P. N° 126 – Sur: Propiedad Alejandro Flores-Este: Aquino Miguel Esteban.- Oeste: Curioni Gonzalo Jorge- 6.-) Expte. 820-</p>	<p>23-11-5501/2006, Fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, ubicado en Pueblo Libertador - Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 3981-K, obrante a fs. 21, consta de: Polígono ABCD – Lado AB=96,09m – Lado BC= 88,67m – Lado CD= 183,07m – Lado DA 17,40m. Superficie total a prescribir 00 ha. 24a. 27,85 ca. Lindando al Norte y Este: Propiedad de Ferreyra Veronica y Ferreyra Nilda Beatriz; Sur: Ruta Pcial. N° 126 -, Oeste: Propiedad de Pueyrredon Jorge, ubicado sobre la R.P. N° 126 en el tramo de la Ruta Nacional N° 12 – Ruta Pcial. N° 53, fracción correspondiente según Acta de Donación a fs. 3, en mayor extensión al inmueble de los donantes; con una superficie de 179 ha. 66 a. 3 ca. lindando al Norte: Propiedad de Alberto Rafaelli; Sur: Ruta Pcial. N° 126, Este: Propiedad del donante; Oeste: Propiedad de Pueyrredon, ubicado sobre la R.P. N° 126 en el tramo de la Ruta Nacional N° 12 – Ruta Pcial. N° 53, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina Folio Real 2610 Año 1986 - Adrema G1-54-3 – 7).- Expte. 820-03-12-5266/2007, Fracción de terreno con destino la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, ubicado en el Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 3982-K, obrante a fs. 23, consta de: Polígono ABC – Lado AB= 175,36m – Lado BC= 16,69m – Lado CA= 176,08m – con una superficie a prescribir de 14a. 63,34ca. Lindando al Norte: Ruta Pcial. N° 126; Sur: Propiedad del donante, Este : Propiedad de Curioni Gonzalo; Oeste: Propiedad de Curioni Gonzalo, ubicado sobre la R.P. N° 126 en el tramo de la Ruta Nacional N° 12 – Ruta Pcial. N° 53, fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de los donantes, según Acta de Donación a fs. 3; con una superficie de 9 ha. lindando al Norte: Ruta Prov. “Q”; Sur: Propiedad Baleiron, Este: Propiedad de Curioni Gonzalo.; Oeste: Propiedad de Lorenzo y Aquino, ubicado sobre la R.P. N° 126 en el tramo de la Ruta Nacional N° 12 – Ruta Pcial. N° 53, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina- Tomo 2 – Folio 414 – Año 1975 - Adrema G1-1046-3 -8).- Expte. 820-26-03-1228/2007, Fracción de terreno con destino la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, ubicado en el Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 4141-K, obrante a fs. 20, consta de: Polígono ABCDE – Lado AB= 82,17m – Lado BC= 251,69m – Lado CD= 78,39 – Lado DE= 190,61m – Lado EA= 117,84m. Con una superficie a prescribir de 1 ha. 87a. 19ca. Lindando al Norte: Propiedad de la donante; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Tomas Baleyron Oeste: Propiedad de Miño; ubicado sobre la R.P. N° 126 en el tramo de la Ruta Nacional N° 12 – Ruta Pcial. N° 51; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de la donante que consta de una superficie de 18 ha. 00 a 18 ca. lindando al Norte: Propiedad de Yazmin; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Cabrera, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de</p>
---	--

dominio del Dpto. Esquina - Adrema G2-217-2 - 9.- Expte. 820-09-05-1837/2007, Fracción de terreno con destino la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126 ubicado en Pueblo Libertador -Dpto. Esquina - que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4033-K, obrante a fs. 71, consta de: Polígono CDE - Lado EC= 25,08m - Lado CD= 180,18m - Lado DE= 240,60. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 45a. 58ca. Lindando al Norte: Propiedad de Antonio Florentin; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Antonio Florentin.- Oeste: Propiedad de Antonio Florentin; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 - Ruta Pcial. Nº 53; correspondiente en mayor extensión según Acta de Cesión a fs. 2, al inmueble del cedente que consta de una superficie de 15 ha., lindando al Norte: Propiedad de Tettamanti; Sur: Calle Perimetral, Este: Aº Sarandí, Oeste: Propiedad de Florentini, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina - Tomo I - Folio 207 - Año 1957 - Adrema G1-2186-3 - 10) Expte. 820-08-05-1828/2007, fracción del inmueble Ubicado en el Departamento de Esquina-Paraje Cuchillas, que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4105-K, obrante a fs. 70, consta de: Polígono ABCD - Lado AB= 203,85m - Lado BC= 70,04m - Lado CD= 203,79 - Lado DA= 70,04m. Con una superficie a prescribir de 1 ha. 42a. 67,53ca. Lindando al Norte: Propiedad de Vega Antonia; Sur: Vega Antonia, Este: Propiedad de Alegre Agustina, Oeste: Fernández María Inés; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 - Ruta Pcial. Nº 53; fracción de terreno correspondiente en mayor extensión al inmueble de los Cedentes que consta según Acta de Cesión a fs. 2, de una superficie de 77 ha, 37a., lindando al Norte: Aº Barrancas; Sur: Lorenzo Huci, Este: Sucesión Chuncama, Oeste: Sucesión Pisarello, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina - Tomo 45 - Folio 1591 - Año 1928 - Adrema G1-1023-2 - y glosándose a fs. 23 informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde expresa que no se toma razón de la presente Cesión, por no ser los Cedentes titulares del dominio.- 11.-Expte. 820-02-08-3215/2006, Fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, ubicado en el Departamento de Esquina- Pueblo Libertador- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4055-K, obrante a fs. 18, consta de: Polígono ABCD - Lado AB= 45,00m - Lado BC= 116,70m - Lado CD= 45,00m - Lado DA= 116,70m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 52a. 51ca. Lindando al Norte: Propiedad de Amancio José Vega y Martina Pérez de Vega; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Fernández Ramón Oeste: Propiedad de Ramírez María Lina; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Provincial Nº 153-Ruta Pcial. Nº 51; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de la Donante según acta de fs. 2. que consta de una superficie de 7 ha, lindando al Norte: Propiedad de Carlos Alberto Lagomarsino; Sur: Calle Perimetral del Pueblo, Este: Lote II Dup. Nº 1069 K, Oeste: Propiedad de Bernardo Delicia, inscripto en el

Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina - Folio Real Nº 2078 - Año 2004 - Adrema G2-134-2 - 12).- Expte. 820-17-05-2011/2006, Fracción de terreno, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, ubicado en Pueblo Libertador - Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4049-K, obrante a fs. 23, consta de: Polígono ABCD - Lado AB= 65,10m - Lado BC= 4,66m - Lado CD= 72,53m - Lado DA= 105,81m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 25a. 74ca. Lindando al Norte: Propiedad de Diogenes Miño; Sur y Oeste: Ruta Pcial Nº 153, Este: Calle Publica; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 - Ruta Provincial Nº 53; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de los Donantes, lindando según Acta de Donación a fs. 2 al Norte: Propiedad de Miño; Sur: Calle Perimetral, Este: Calle Publica, Oeste: Ruta Provincial Nº 153, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina - Folio Real Nº 1427 - Año 1979 - Adrema G1-2458-2 - 13.-) Expte. 820-14-11-5323/2006, Fracción de terreno, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. Nº 126, ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Segunda, que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4024-K, obrante a fs. 23, consta de: Polígono ABCD - Lado AB= 27,25m - Lado BC= 315,00m - Lado CD= 28,26m - Lado DA= 315,00m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 87a. 43ca. Lindando al Norte: Calle perimetral del Pueblo; Sur: Propiedad de Albino Fernandez, Este: Sucesión de Ramirez Luis, Oeste: Calle Publica; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo Ruta Pcial Nº 51 - Ruta Provincial Nº 65; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 312,69m X 164,33m con una superficie de 54.512,18 m2, lindando al Norte: Sucesion Torrent Margarita; Sur: Lallana de Lugo Isidora, Este: Conc. Letra B - Lote 23 - Lallana Tomasa, Oeste: Lote 22, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina - Tomo 59 - Folio Real Nº 1967 - Año 1942 - Adrema G2-67-2.- 14).- Expte. 820-20-05-2270/2008, Fracción de terreno, ubicado en pueblo Libertador Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4142-K, obrante a fs. 15, consta de: Polígono ABCD - Lado AB= 319,15m - Lado BC= 5,00m - Lado CD= 319,20m - Lado DA= 5,00m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 15a. 96ca. Lindando al Norte: Calle perimetral del Pueblo; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Cardozo Raul, Oeste: Propiedad de Ramon Crispin Enrique y Lorenzo Mariani; ubicado sobre la R.P. Nº 126 en el tramo de la Ruta Nacional Nº 12 - 3 Bocas ( Ruta Provincial Nº 53); fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 16 ha., lindando al Norte: Calle Perimetral; Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Cardozo, Oeste: Propiedad de Díaz Enrique, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina - Adrema G1-333-2.- 15.) Expte. 820-04-06-02945/2018,

Fracción de terreno bajo el numero 4141-K, en la Dirección General de Catastro y Cartografía, del Plano de Mensura de Prescripción Adquisitiva de una fracción de terreno, obrante a fs.2, para afectar a la R.P.N 126, ubicado en la Segunda Sección – Pueblo Libertador – Lote 19 – Concesión “A”- Dpto. Esquina – el cual no registra inscripción ante el registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes, con una superficie a prescribir conforme Polígono ABCD --- Lado AB= 312,69m – Lado BC= 5,00m – Lado CD= 312,69m – Lado DA= 5,00m, que hace un total a prescribir de 00 ha. 15a. 63ca. 16.-) Expte. 820-02-08-3206/06, Fracción de terreno, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, de un inmueble Ubicado en Pueblo Libertador Departamento de Esquina- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4085-K, obrante a fs. 17, consta de: Polígono ABCD – Lado AB= 6,25m – Lado BC= 526,70m – Lado CD= 6,25m – Lado DA= 526,70m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 32a. 92ca. Lindando al Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica, Este: Calle Publica, Oeste: Propiedad de Marciano González ; ubicado en Calle de acceso en la R.P. N° 126-Centro Cívico; fracción correspondiente en mayor extensión según Acta de Donación a fs. 3, al inmueble del Donante que consta de 16 has, lindando al Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica, Este: Calle Publica, Oeste: Luis Rivero y Felipe Mauri, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina – Tomo G – Folio 158 – Numero 825 – Año 1927 – Adrema G2-69-2 - 17.) Expte. 820-12-02-0509/2007, Fracción de terrenos con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Segunda- que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4025-K, obrante a fs. 18, consta de: Polígono ABCDEF – Lado AB= 28,26m – Lado BC= 226,17m – Lado CD= 97,84m – Lado DE= 86,00m.- Lado EF= 236,65m – Lado FA= 99,17m Con una superficie a prescribir de 01 ha. 62a. 37ca. Lindando al Norte: Calle Perimetral; Sur: Luis Ramirez, Este: Prop. Alvarez-Oeste: Propiedad de Albino Fernández; afectado a la R.P. N° 126 –Tramo: R.P.N° 51- R.P.N° 65 - fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble de los Donantes que consta de 16 has, 35a. 36ca. Lindando al Norte: Sucesión Florentin; Sur: A° Barrancas, Este: Propiedad de Victorio Ramón, Oeste: Sucesión Lugo Fernando, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Tomo 37 – Folio 1036 – Año 1950 – Adrema G1-236-2-18.) Expte. 820-29-05-02821/2018, Plano de Mensura N°4118-K fracción de terreno, obrante a fs.2, para afectar a la R.P.N 126, ubicado en la Quinta Sección – Paraje Cuchillas – Dpto. Esquina – Adrema G1-3103-3 el cual no registra inscripción ante el registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes, con una superficie a prescribir conforme Polígono ABCDEFGH --- Lado AB= 71,76m – Lado BC= 262,50m – Lado CD= 1.320,53m – Lado DE= 71,72m.-Lado EF= 1.342,26m.-Lado FG 262,50m – Lado GH= 71,68m. que hace un total a prescribir de 11 ha. 66a. 72,61ca.-

19.) Expte. 820-21-04-1569/2006, Fracción de terreno

ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Quinta - con una superficie de 35m x 253,70m (sujeto a mensura) lindando al Norte: Propiedad del Donante. Sur: Jose D. Reyna y Eufemio Reyna. Este: Desio H. Tognola. Oeste: Suc. B. Alegre.- Correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 11 has, 69a. Lindando al Norte: Antiguo trazado de la RPN° 126- Y LOTE N° 3 - ; Sur: LOTE N° 7, Este: Lote N° 6 y Lote N° 4, Oeste: Lote N° y Prop. de Braulio Alegre, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Folio 3369 – Año 1992 – Adrema G1-1786-3.- 20.)- Expte. 820-19-04-1531/2006, Fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Quinta - con una superficie de 35m. x 200m (sujeto a mensura) Lindando al Norte: Lote N° 5. Sur: Prop. Del Donante. Este: Lote N° 8. Oeste: Suc. Ángel B. Alegre.- Correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 5 has, 60a. Lindando al Norte: Lote N° 6 - ; Sur: LOTE N° 8, Este: Lote N° 8, Oeste: Suc. De Angel B. Alegre, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Folio 3370 – Año 1992 – Adrema G1-222-3.- 21.-).- Expte. 820-25-08-3792/2006, Fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, ubicado en el Departamento de Esquina- Sección Quinta - con una superficie de 35m. x 54,80m (según plano de mensura N° 4117-K Lindando al Norte: Propiedad de Bermudez. Sur: Prop. Del Donante. Este: Prop. Del donante. Oeste: Prop. De Reyna Jose u Suc. Alegre.- Correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 15 has, 6a. Lindando al Norte: Lote N° 6 y Lote N° 7 ; Sur: Prop. Horacio Villa, Este: Lote E, Oeste: Lote N° 7 Angel Alegre, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Folio 3368 – Año 1984 – Adrema G1-1785-3- 22.-) Expte. 820-22-05-2304/2008 Y Expte. 820-03-01-00037/2018 Fracción de terrenos con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 3983-K, obrante a fs. 33, consta de: Polígono ABCDE – Lado AB= 373,75m – Lado BC= 27,11m – Lado CD= 250,21m – Lado DE= 124,04 – Lado EA: 6,69 con una superficie a prescribir de 96a. 43,67ca. Lindando al Norte: Antigua traza de la RP N° 126-; Sur: Propiedad Cuniani Jorge, Este: Prop. Flores y Alvarez - Oeste: Propiedad de Sandoval, Ruben y otros, fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble propiedad de CURIANI GONZALO JORGE que consta de 13 ha, 00a. 60,33ca. Lindando al Norte: Antigua traza de la RP N° 126- Sur: Propiedad del Donante, Este: Propiedad de Alvarez y Flores, Oeste: Propiedad de Sandoval, Ruben y otros, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Pueblo Libertador – Segunda Seccion - Tomo 37 – Folio 1036 – Año 1950 – Adrema G1-739-3 23.-).- Expte. 820-31-01-00573/2019 Fracción de terreno con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el número 4059-K, obrante a fs. 02, consta de:

Polígono ABCD – Lado AB= 23,23m. – Lado BC= 46,99m – Lado CA= 52,24 con una superficie a prescribir de 00 ha. 05.a. 48 ca. Lindando al Norte: Propiedad de Ismael Fleitas; Sur: Propiedad de Yolanda Ojeda, Este: Calle Publica, fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble propiedad de ESTELA YOLANDO OJEDA que consta de 16 ha, 05a. 46,00ca. Lindando al Norte: Propiedad Ismael Fleita - Sur: Calle Publica, Este: Propiedad de Esilda Yolanda Ojeda, Oeste: Calle Publica, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de Dominio del Dpto. Esquina – Pueblo Libertador – Segunda Seccion - Folio 4868 – Año 2010 – Adrema G2-200-2.- 24.-) Expte. 820-12-02-0512/2007, Fracion de terreno, con destino a la construcción de la nueva traza de la Ruta Pcial. N° 126, ubicado en pueblo Libertador Departamento de Esquina- Sección Segunda que conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4158-K, obrante a fs. 45, que consta de: Polígono ABCDF – Lado AB= 4,92m – Lado BC= 313,48m – Lado CD= 20,00m – Lado DE= 213,48m. Lado: EA 102,12m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 69a. 94ca. Lindando al Norte: Calle perimetral; Sur: Magdalena Núñez de Cuenca, Este: Propiedad de Felipe Balbuena; Lado Oeste: Juan Tetamantti ubicado en el Dpto. Esquina – Pueblo Libertador -; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 16 ha. lindando al Norte: Calle Perimetral; Sur: Calle Publica , Este: calle publica, Oeste: Lote 21, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina – Tomo I – Folio 164 – N° 125 Año 1959 -Adrema G1-102-2 25).- Expte. 820-14-03-01285/2018 Fracción de terreno identificado como LOTE 5- Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo folio Real N° 5514 del Dpto. Esquina conforme Plano de Mensura Registrado ante la Dirección de Catastro y Cartografía con el numero 4022-K, obrante a fs. 4, que consta de: Polígono ABCD – Lado AB= 35,20m – Lado BC= 27,00m – Lado CD= 34,71m – Lado DA= 28,94m. Con una superficie a prescribir de 00 ha. 09a. 71ca. Lindando al Norte: Propiedad de Agustina Alegre; Sur: A° Barrancas, Este: Propiedad de Quevedo; Lado Oeste: R.P, N° 126; fracción correspondiente en mayor extensión al inmueble del Donante que consta de 00 ha 59a. 08 ca. lindando al Norte: Propiedad de Agustina Alegre; Sur: A° Barrancas, Este: Propiedad de Agustina Alegre; Lado Oeste: R.P, N° 126, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en el Protocolo de dominio del Dpto. Esquina – Folio Real N° 9.730 año 2012 -Adrema G2-376-2.- 26.-) Expte. 820-23-05-02697/2018, División Topografía y Catastro, dependiente del Departamento Ingeniería Vial toma conocimiento de la registración en la Dirección General de Catastro y Cartografía del Plano de Mensura de Prescripción Adquisitiva de una fracción de terreno N° 4081-K correspondiente a la fracción declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Resolución N° 890/I de fecha 18/11/2016 ubicado en el Dpto. Esquina -Paraje Pueblo Libertador- Provincia de Corrientes con una superficie a prescribir de 00ha. 15a. 61ca. conforme Polígono ABCD- Lado AB= 312,20m – Lado BC= 05.00m – Lado CD= 312,19m – Lado DA= 05.00m – correspondiente en mayor extensión al

inmueble que lindando al Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica, Este: Luisa Vega de Ruggeri; Lado Oeste: Calle Publica, NO inscripto en el Registro de la Propiedad Adrema G2-148-2.- 27) Expte. 820-23-05-02696/2018, Fracción de terreno correspondiente Plano de Mensura de Prescripción Adquisitiva de una fracción de terreno N° 4096-K correspondiente a la fracción declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Resolución N° 890/I de fecha 18/11/2016 ubicado en el Dpto. Esquina -Paraje Pueblo Libertador- Provincia de Corrientes con una superficie a prescribir de 00ha. 15a. 63ca. conforme Polígono ABCD- Lado AB= 312,69m – Lado BC= 05.00m – Lado CD= 312,69m – Lado DA= 05.002m – correspondiente en mayor extensión al inmueble que consta de 16ha 35a. 36 ca. lindando al Norte: Calle Publica; Sur: Calle Publica, Este: Calle Publica; Lado Oeste: Propiedad de Jovita Ruiz Diaz de Vargas, Adrema G2-207-2.-

**ARTICULO 2°:** ELEVESE los actuados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a efectos de su consideración y aprobación.-

**ARTICULO 3°:** ELEVAR, a la Fiscalía de Estado con la finalidad de su aprobación y si correspondiere, ordenar la Publicación de los Edictos pertinentes, tendientes a la Prescripción.-

**ARTICULO 4°:** ELEVAR, cumplimentados con los numerales precedentes, al Poder Ejecutivo con la finalidad de que el mismo declare operada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a favor de esta Dirección Provincial de Vialidad de los inmuebles enumerados en el Artículo 1°, dando la pertinente intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de otorgar las Actas Notariales pertinentes, de conformidad al Dictamen Legal N° 0643/19.-

**Ing. Justo Armando Espíndola**  
**Dr. Mario Adolfo Marin**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolucion Interna (D.G.R.) N° 1097**  
Corrientes, 01 Jul 2020

**Visto:**

El expediente 123-1303-03783-2020, a través del cual el Contribuyente Cabral De Lara Rosevel, C.U.I.T. N° 20-93530:285-5, con domicilio en Avda. San Martín N° 745, de la Localidad de Gdor. Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal N° 102.738, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 12, la Division Marcas Y Señales, (Informe N° 243/2.020), avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la Baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 13/03/2.020.

Que, a fs. 13, el Departamento Técnico Jurídico, (Informe 1291/2.020),

expresa que el Contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de Baja al 13/03/2.020.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas Resuelve**

**Artículo 1°: DESE DE BAJA** el Título de Marca y Señal N° 102.783, perteneciente al Contribuyente Cabral De Lara Rosevel, C.U.I.T. N° 20-93530285-5, con domicilio en Avda. San Martín N° 745, de la Localidad de Gdor. Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, tal cual se solicitara, a partir de la fecha 13/03/2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 2°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I: 22/02 – V: 24/02**

**Dirección General de Rentas  
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1095**

Corrientes, 01 Jul 2020

**Visto:**

Los exptes. N° 123-1703-03874-20 y N° 123-1703-03873-20, donde el Sr. Weiner Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-18269969-2, con domicilio en calle Paraná N° 961, Capital Federal, solicita la baja del Título Marca y Señal N° 85.641 y;

**Considerando:**

Que, a fs. 18, la División Marcas Y Señales, (Informe N° 238/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en 17/03/2.020.

Que, a fs. 19, la Asesoría Legal, (Informe N° 1.325/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 17/03/2.020.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas Resuelve**

**Artículo 1°: DESE DE BAJA** el Título de Marca y Señal N° 85.641, solicitada por el Sr. Weiner Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-18269969-2, con domicilio en calle Paraná N° 961, Capital Federal, a partir de la fecha 17 de Marzo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 2°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I: 22/02 – V: 24/02**

**Dirección General de Rentas  
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1057**

Corrientes, 01 Jul 2020

**Visto:**

El Expte. 123-1303-03751-2.020, donde el Sr. Insaurralde Julio Sinforsoso, C.U.I.T. N° 20-05729266-1, con domicilio

en calle Florida N° 926, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la Baja del Título Marca y Señal N° 29.102, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 13, la División Marcas Y Señales, (Informe N° 329/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 13/03/2.020.

Que, a fs. 14, La Asesoría Legal, (Informe N° 1.418/2.020) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 13/03/2.020.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas Resuelve**

**Artículo 1°: DESE DE BAJA** el Título de Marca y Señal N° 29.102, solicitada por el Sr. Insaurralde Julio Sinforsoso, C.U.I.T. N° 20-05729266-1, con domicilio en calle Florida N° 926, de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 13 de Marzo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 2°: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dra. Valeria A. Deulofeu**

**I: 22/02 – V: 24/02**

**Dirección General de Rentas  
DGR Corrientes**

**FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación - Correo**

Corrientes, 06 de enero de 2021

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: MARCONI MIGUEL HORACIO

ING. BRUTOS N° 20160737833 CUIT N° 20-16073783-3 Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N° 2330 de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, o en la Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 07:30 a 12:30 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales 02-2019 a 09-2020:

- 1) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.
- 2) Libro IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en formato magnético (Excel).
- 3) Aporte copia de los Formularios 931 presentados ante la AFIP.
- 4) Aporte copia de recibos de sueldo de los períodos 02-2019 a 09-2020
- 5) Aporte Declaraciones Juradas del Impuesto a las

<p>Ganancias con sus papeles de trabajo.</p> <p>6) Contratos celebrados por alquiler y/o arrendamiento de inmuebles y prestación y/o locación de servicios.</p> <p>7) Estime el margen de utilidad bruta promedio que aplica para cada actividad desarrollada, el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: <math>Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{costo promedio}) / \text{precio de venta promedio}</math>.</p> <p>8) Aportes comprobantes donde pueda apreciarse el precio unitario de compra y de venta de los principales productos que comercializa (por lo menos veinte), los comprobantes de compra y de venta deben corresponder al mismo mes.</p> <p>9) Aporte documentación donde pueda apreciarse el incremento de stock de los productos que comercializa, por mes o por año, desde el inicio hasta la finalización de la fiscalización.</p>	<p>10) Aporte listado de bancos con los que opera, número de cuentas habilitadas y copias de resúmenes depurados. Indique, asimismo, el origen de los fondos acreditados en los mismos, si son propios del giro del negocio o son fondos de terceros. Proporcione documentación respaldatoria de lo manifestado. Aporte detalle de inversiones efectuadas en entidades financieras (plazo fijo, fondos comunes de inversión, etc.).</p> <p>11) A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes.</p> <p><b>C.P. Manuel Antonio Ayala</b>  <b>Supervisor Dpto. Fiscalización DGR Corrientes</b>  <b>I: 22/02 – V: 24/02</b></p>
---	--

### Orden de Inspección

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 05/11/2020

**Asunto:** Fiscalización

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0339 Año: 2020

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: MARCONI, MIGUEL HORACIO

**Domicilio Fiscal:** Bro, S/N BARRIO Ruta 12 km 1022 Localidad: Riachuelo Provincia: corrientes CP:3416

CUIT: 20-16073783-3 INSC IB: 20160737833

Nro. Listado Sugerido: 00003278 Año: 2020

Expediente Número: 123051111753 Código: 0019 Año: 2020

Actividades VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS / VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS NCP Desarrolladas: (INCLUYE CASAS DE REGALOS, ARTESANIAS Y ART. REGIONALES EXCEPTO TALABARTERIA, RELIGIOSOS, DE MONEDAS Y SELLOS) / TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA REFRIGERADA, AUTOMOTORES, TRANSPORTE PESADO Y DE MERCADERÍAS PELIGROSAS)

#### Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

#### Periodos

Impuesto	Concepto	Identificación Imponible	Desde	Hasta
0022 Sellos	0022 Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 2016 37833-0	201902	202009
0035 Ingresos Brutos	0017 DJ Mensual Local	CUIT N° 2016 37833-0	201902	202009
0035 Ingresos Brutos	0020 DJ Anual IB Local	CUIT N° 2016 37833-0	201902	202009

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.**

**I: 22/02 – V: 24/02**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 1438**  
 Corrientes, 05 Agosto 2020

**Visto:**

El expediente N°123-3110-21612-2016, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización N°491/2016, del Contribuyente MEJORAMIENTO FORESTAL YBIRA S.R.L, CUIT N° 30-

71370040-8, con domicilio fiscal en ARTURO NAVAJAS N°2241-VALENTIN VIRASORO Provincia de Corrientes.

**Considerando:**

Que, se inician estas actuaciones con la Orden de Inspección N° 491/2016, realizada en fecha 31/10/2016, notificada en fecha 17/11/2016, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta

<p>Dirección.</p> <p>Que, se fiscalizan los periodos de marzo de 2013 a agosto de 2016 relativas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.</p> <p>Los elementos que han sido considerados en el Procedimiento son:</p> <p>Constancia de Inscripción de AFIP;</p> <p>Respuestas de terceros circularizados;</p> <p>Documentación proporcionada por el contribuyente fiscalizado:</p> <p>Declaraciones Juradas Mensuales CM03;</p> <p>Determinación del coeficiente unificado.</p> <p>Código Fiscal vigente;</p> <p>Ley Tarifaria vigente;</p> <p>Convenio Multilateral:</p> <p>En fecha 17/11/2016, mediante Orden de Inspección Nº 491/2016, se notificó vía correspondencia postal, el inicio de fiscalización al contribuyente de referencia, mediante Nota de Apertura (F 7.2-07 R. 1.0) Y Nota de Requerimiento de Documentación, previo análisis de la situación del contribuyente.</p> <p>En fecha 06/01/2017, se notificó un requerimiento reiterativo de documentación, obrantes a fojas Nº 32-33. Del análisis realizado, se procedió a verificar su situación fiscal en relación a los impuestos que recauda esta Dirección, se constató que el contribuyente:</p> <p>Conforme los registros de esta Dirección General, el contribuyente se encuentra inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen Convenio Multilateral, en la actividad de: " SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE MADERA " (CODIGO 20390). Con Domicilio Fiscal en calle Arturo Navajas Nº2241, de la Localidad de Valentín Virasoro, Provincia de Corrientes;</p> <p>Según Constancia de Inscripción de AFIP, registró inscripción en: Impuesto al Valor Agregado, Ganancias, Sociedades, Ganancia Mínima Presunta, BPAcciones o Participaciones, Reg. Seg. Social Empleador, Reg. Inf. Participaciones Societarias, Reg. Inf. Presentaciones de Estados Contables en Formato PDF, todo ello a partir del 03/2013;</p> <p>Ante AFIP declaró Domicilio Fiscal en calle Zabala 2855, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones; y se encuentra inscripto en la actividad principal: "Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera" (código 24020);</p> <p>Que, de acuerdo a los antecedentes de la fiscalización, el sujeto verificado ha prestado Servicios Forestales en campos y predios ubicados en esta Provincia, conforme a información proporcionada por las firmas: "Forestal Bosques del Plata S. A." CUIT: 30- 66208635- 1; Y "Enrique R. Zeni Cía. SACIAFEI" CUIT: 30- 51282309 9, en los periodos 05/2013 a 08/2016, quienes declaran que se contrata a MEJORAMIENTO FORESTAL YEIRA S.R.L., servicios de investigación y ensayo, de control de hormigas, visita asesoramiento a viveros, entre otros, en predios que las empresas poseen en la Provincia de Corrientes;</p> <p>Que como prueba de sus dichos, las empresas: "Forestal Bosques del Plata S.A."; Y "Enrique R. Zeni", aportaron copias de facturas por operaciones llevadas a cabo por el</p>	<p>sujeto fiscalizado, especificando que los servicios fueron prestados en la Provincia de Corrientes, las cuales se adjuntan en el expediente de fiscalización;</p> <p>Que los elementos proporcionados por los terceros requeridos (Forestal Bosques del Plata S. A. y Enrique R. Zeni Cía. SACIAFEI) resultan contundentes para determinar que el contribuyente obtuvo ingresos por Servicios Forestales por campos y predios ubicados en esta Provincia; y que la referida actividad se encuentra gravada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes;</p> <p>Que se encuentra probado el sustento territorial para que la firma se convierta en sujeto pasivo de la jurisdicción; según se verifica en la nota de descargo, listado de comprobantes y copias de las facturas, aportadas por la firma "Forestal Bosques del Plata S. A. y aportados por la firma "Enrique R. Zeni Cía. SACIAFEI", en donde se detallan prestación de servicios de investigación y ensayo, de control de hormigas, visita asesoramiento a viveros, entre otros, evidenciando gastos efectivamente soportados por la fiscalizada en la jurisdicción Corrientes.</p> <p>Nota Nº3031/2016 s/Pedido de Informe a FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S. A., C.U.I.T.: 30-66208635- 1 notificado el 17/11/2016 Y cumplimentada a la fecha, quien aportó:</p> <p>a) nota en respuesta al requerimiento cursado, b) copias de comprobantes "Factura", Tipo "A", correspondientes a los periodos fiscales 05/2013 a 10/2016; e) Estado de la Cuenta que Forestal Bosques del Plata posee con el contribuyente fiscalizado, exponiendo los montos deudores y acreedores; y cuadro analítico que el tercero requerido registra de la empresa fiscalizada, referenciando el número de factura, la fecha del documento y el importe de cada operación, obrantes a fojas Nº38- 85;..</p> <p>2) Nota Nº 9053/2016 s/Pedido de Informe a ENRIQUE.R. ZENI CIA. SACIAFEI, C.U.I.T.: 30-51282309-9, notificado el 20/12/2016, cumplimentada a la fecha.</p> <p>Adjunta: a) nota de descargo respecto las documentaciones que aporta; b) copia de comprobantes "Factura", Tipo "A", correspondientes a los periodos 03, 05-09, 11 Y 12/2014; 01-08, 10-12/2015; 01, 02, 04-08/2016; obrantes a fojas Nº 91-123.</p> <p>Del análisis de los elementos obtenidos durante la fiscalización, aportados por el contribuyente, por terceros requeridos, e información obtenida del sistema Administración Tributaria, se arribó a las siguientes conclusiones:</p> <p>Impuesto sobre los Ingresos Brutos:</p> <p>En virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con la Provincia de Corrientes; determinándose Diferencias de Fiscalización en los periodos. '-'</p> <p>-Respecto del Monto Imponible Determinado:</p> <p>Para los periodos 05/2013-09/2016: surge de considerar las facturas aportadas por los terceros requeridos: "Forestal Bosques del Plata S. A." CUIT: 30-66208635-1; y "Enrique R. Zeni Cía. SACIAFEI" CUIT: 30-51282309-9, correspondientes a operaciones</p>
--	---

<p>realizadas con la firma en campos que el tercero tiene dentro de la Jurisdicción de Corrientes.</p> <p>-Respecto del Impuesto determinado: Surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente en los periodos fiscalizados, según la Ley Tarifaria. Para los periodos 05-12/2013: la alícuota aplicable es del 2,5%; para los periodos 01-2014-09/2016; la alícuota aplicable es del 2,9%.</p> <p>Impuesto de Sellos: Según el relevamiento del contrato que aporta el contribuyente el Impuesto de Sellos es de \$351 (pesos trescientos cincuenta y uno), se verificó la correcta retención y pago según copia del comprobante de Liquidación del Instrumento con el mismo importe, obrante en el expediente de fiscalización.</p> <p>En fecha 03/02/2017, se notificó Corrida de Vista Nº 120/2017, en el domicilio sito en calle Zabala Nº2855, Posadas-Misiones, obrantes a fojas nº 148-156, con vencimiento en fecha 24/02/2017.</p> <p>Que en fecha 17/02/2017, sin vencer de la Corrida de Vista notificada oportunamente, el contribuyente impugnó la determinación, presentando ante la Receptoría de Virasoro, documentación que no dio lugar a modificaciones en la determinación efectuada.</p> <p>Las posiciones que muestran diferencias a favor de la DGR son: 03 a 12/2015, 01 a 08/2016.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES Y MATERIALES:</b></p> <p>Incumplimiento a los Deberes Formales: Por presentación fuera de término de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: a) Mensuales, correspondiente a los periodos: 04-06, 08-12/2013; b) anuales: correspondiente al periodo 2013; Falta de presentación de las Declaraciones Juradas del Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente al periodo 2015; Falta de respuesta a requerimientos de documentación notificados en fecha: 17/1/2016 Y 06/01/2017.</p> <p>Las multas automáticas ascienden a un monto de \$2.030, generadas y correctamente impactadas en el Estado de Deuda del Contribuyente.</p> <p>El total de las multas formales asciende a un valor de \$2.240 (pesos dos mil doscientos cuarenta).</p> <p>Incumplimiento a los Deberes Materiales: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Omisión (Art. 37 C.F.V.): Para los periodos fiscalizados; la base de cálculo asciende a \$134.538,46 (pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y seis centavos). En fecha 01/02/2017 se instruyó el Correspondiente Sumario Contencioso Fiscal Nº2266/2017 para los períodos ajustados por la inspección.</p> <p>En fecha 11/11/2016, se comunicó la apertura de la fiscalización. en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 62 de la Comisión Arbitral, a las Jurisdicciones Corrientes y Misiones.</p> <p><b>RECURSO DE IMPUGNACION:</b> Nota de descargo presentada por el contribuyente, en cual, en un mismo acto, procedió a dar respuesta a los requerimientos oportunamente notificados como así a interponer Corrida de Vista notificada:</p> <p>a.1) el primero refiere a la contestación de los</p>	<p>requerimientos notificados oportunamente al inicio del proceso de fiscalización, describiendo la actividad que realiza, el inicio de las mismas, aportando contratos con efectos en la Jurisdicción de Corrientes, aportando Planilla de Evolución por Ventas discriminados por Jurisdicción y Actividad, adjuntando Libros IVA Ventas separado por Jurisdicción desde el 08/05/2013 al 30/08/2016, adjuntando Estados Contables, describiendo los Bancos con los que opera y la razón social y CUIT de los principales Clientes.</p> <p>2) el segundo tramo obedece a interponer respuesta a la Corrida de Vista, según el contribuyente, a los hechos vinculados a la determinación de la Deuda.</p> <p>Respecto al contrato aportado: Copia del Contrato de Locación, celebrado en la Ciudad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes el 04/02/2013, por un inmueble ubicado en la misma Ciudad, sobre calle Arturo Navajas Nº2241, Departamento Nº1, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, adjuntando al mismo comprobante de pago del Impuesto de Sellos correctamente liquidado y pagado.</p> <p>Respecto a las demás documentaciones y considerando que aportó el contribuyente, sostiene que: "La empresa no realiza el 100% de las actividades en la Provincia de Corrientes, puesto que los conceptos facturados por producción de Plantines Seedling, Cutting, de Pino, Plantas Madres y Huertos, semilleros en viveros y asesoramientos en mejoramientos genéticos e investigaciones se efectúan en las instalaciones de la empresa Forestal Bosques del Plata S.A. ubicadas en la Calle Juan Manuel Fangio 3873 del Barrio San Isidro de la Ciudad de Posadas, dichos conceptos son discriminados en las facturas emitidas, en la Planilla de Libros de IVA Ventas separados, donde se verifica los datos considerados para el cálculo de los coeficientes para Ingreso..."</p> <p>"Se me tenga por aceptado la documental: contrato de alquiler del 04/02/2013;</p> <p>*Libro de IVA Ventas separado por jurisdicción desde 05/2013 a 08/2016;</p> <p>Libros de Iva Ventas separados por Jurisdicción desde 05/2013 a 08/2016; Estado Contable al 30/06/2015</p> <p>Contestación a los argumentos: Puntos de Descargo: Respecto a la actividad que realiza la empresa: Esta fiscalización determinó ingresos gravados a la Jurisdicción Correntina, por las facturas presentadas por terceros, siendo en este caso las firmas Forestal Bosques del Plata S. A." CUIT: 30-66208635-1;" y "Enrique R. Zeni Cía. SACIAFEI" CUIT: 30-51282309-9, quienes aportaron en sus descargos las copias de todas las facturas correspondientes a operaciones por servicios prestados en campos de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Respecto las documentaciones aportadas: Si bien el contribuyente presentó documentación en el mismo momento en que realiza el descargo de la Corrida de Vista, ésta fiscalización ha analizado los borradores de documentación enviados por el contribuyente a través de correos electrónicos en la etapa del relevamiento de documentación, respecto a los Libros IVA Ventas y la Planilla de Evolución de Ventas separado por jurisdicción, lo cual y para ésta fiscalización, los aportes</p>
---	---

de documentación no da origen a modificaciones en la determinación de oficio practicada por ésta Dirección y notificada mediante Corrida de Vista N° 120/2017 en fecha 03/02/2017. Se destaca que el contribuyente presentó la misma documentación en el descargo de la Corrida de Vista, con el agregado del Estado Contable al 30/06/2015.

Esta Dirección destaca lo siguiente, a saber:

-Más allá de la documentación aportada en tiempo y forma por los terceros Forestal Bosques del Plata S.A." CUIT: 30-66208635-1; y "Enrique R. Zeni Cía. SACIAFEI" CUIT: 30-51282309-9, el contribuyente fiscalizado posee Inscripción de alta en la jurisdicción de Corrientes, bajo el N°905-454180-7, con domicilio fiscal declarado en la jurisdicción objeto de la fiscalización;

-Que el contribuyente inicia sus actividades en fecha 11/03/2013, para lo cual:

En los periodos mensuales 03 y 04/2013 presenta las declaraciones juradas mensuales en cero;

1) a partir del periodo 05/2013 hasta el periodo 10/2014 inclusive:

2-1) Presentó las Declaraciones Juradas CM03 a través del artículo N°14 del Convenio Multilateral; que data sobre el inicio de las actividades en una o varias jurisdicciones, estableciendo:

".. Iniciación. En caso de iniciación de actividades comprendidas en el Régimen General en una, varias o todas las jurisdicciones la o las jurisdicciones en que se produzca la iniciación podrán gravar el total de los ingresos obtenidos en cada una de ellas, pudiendo las demás gravar los ingresos restantes con aplicación de los coeficientes de ingresos y gastos que le correspondan. Este régimen se aplicará hasta que se produzca cualquiera de los supuestos del artículo 5°..."

Respecto de ello, la empresa declara por artículo 14 CM, asignando ingresos reales a la Jurisdicción Corrientes.

Que se verificó que el total de los Ingresos declarados en la Jurisdicción Corrientes en el periodo en que declara por artículo N°14 (05/2013-10/2014), coinciden en un 98,92% para el periodo 2013 y en un 98,96% para los periodos 01-10/2014 con el total de las facturas relevadas que fueron aportadas por los terceros requeridos Forestal Bosques del Plata S. A." CUIT: 30-66208635-1; y "Enrique R. Zeni Cía. SACIAFEI"-CUIT: 30-51282309-9.

Que se verificó que todos los ingresos reales producidos antes de la determinación de coeficientes, son originados en un 100% por ingresos de la Jurisdicción Corrientes, coincidiendo en forma exacta lo que declara el contribuyente como "Ingreso País" con lo que declara como "Base Imponible Corrientes" para los periodos 02/2013 a 10/2014.

2) A partir del periodo 11/2014-08/2016: recién declara mensualmente por artículo N°2 del Convenio Multilateral.

Que respecto al coeficiente unificado exteriorizado por el contribuyente en la Declaración Jurada Anual CM05 del periodo 2013, y teniendo en cuenta que cierra su ejercicio comercial al 30/06/2013 y que es la única posición anual que declara, conlleva para esta fiscalización desfasajes de forma y de fondo:

De forma: el contribuyente aplica el coeficiente unificado calculado (CM03 del 2013) recién a partir del

periodo 11/2014 y hasta el periodo 08/2016 "inclusive", es decir, no sólo "no declara nuevos coeficientes para los próximos periodos, sino que el único coeficiente calculado al 30/06/2013 para aplicar en el ejercicio comercial 2014, lo aplica al 2015 y 2016";

De fondo: Para arribar al cálculo del coeficiente unificado, se procede a la siguiente fórmula a efectos expositivos:

Coef. Unificado=(Coef. Ingresos Ctes + Coef. Gtos Ctes)/2=0,1993 (declarado por empresa).

Para ello, se debe calcular el coeficiente de ingresos Corrientes y el coeficiente de Gastos Corrientes y luego dividirlo por dos, lo cual en el primero esta fiscalización tiene las documentaciones necesarias para arribar al cálculo, verificando que el contribuyente calcula y declara incorrectamente el Coeficiente de Ingresos Corrientes, exponiendo en la CM05 como Total de Ingresos Corrientes y Total de Ingresos Brutos Devengados a valores "en menos" que no guardan razonabilidad con lo exteriorizado por el contribuyente en sus CM03 a lo largo del ejercicio comercial.

Respecto del coeficiente unificado, si bien está calculado en menos según la Declaración Jurada CM03, y si bien el contribuyente "utiliza" dicho coeficiente para los sucesivos ejercicios comerciales, esta fiscalización "no ajustó" al mismo, por entender que sólo determina un Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la parte de ingresos atribuibles a la Jurisdicción y que no están siendo contemplados en la base imponible Corrientes.

4) Respecto las documentaciones aportadas al proceso de fiscalización:

4. 1) El contribuyente lo efectivizó conjuntamente con el descargo a la Corrida de Vista, es decir en fecha 17/02/2017, una vez vencido los plazos: del Requerimiento de Documentación notificado en fecha 17/11/2016 Y de requerimiento reiterativo de documentación 06/01/2017;

Libros IVA Ventas separados por jurisdicción desde 05/2013 a 08/2016; Libros de IVA Ventas separados por jurisdicción detallado desde 05/2013 a 08/2016 / El Total Neto País en todos los periodos fiscalizados coincide con lo exteriorizado por el contribuyente como ingreso país en las Declaraciones Juradas Mensuales de Convenio Multilateral CM03, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que presentó Libros IVA Ventas y la Planilla de Evolución de Ventas separado por Jurisdicción: se verificó que la relación entre el neto de ventas de los Libros y el Ingreso Total País exteriorizados por el contribuyente en sus CM03, coinciden en un 100% en todos los periodos fiscalizados. Respecto de ello, esta fiscalización parte del periodo 2013, donde en la CM03 el Ingreso Total País coincide con la Base Imponible para la Jurisdicción Corrientes y con los montos totales netos del Libro IVA Ventas, sin embargo, en el Libro detallado por taes y por Jurisdicción el contribuyente no distribuye el 100% a Corrientes, asignando en el Libro detallado más ingresos en la Jurisdicción Misiones que en la Provincia de efectos de la determinación practicada, lo cual no da lugar a modificaciones en la determinación practicada por la Dirección de Rentas de la Provincia de Corrientes, Por lo expuesto, y considerando que la documentación

aportada no reviste entidad contable suficiente para probar los argumentos esgrimidos por el fiscalizado en su descargo (que los ingresos no fueron originados en la jurisdicción Corrientes), esta Dirección no hace lugar al Recurso de Impugnación efectuado por el contribuyente.

De considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el período verificado se detectan diferencias:

En concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos por la suma de \$ 134.538,46 (pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y seis centavos) en valores históricos;

Multas Formales por un valor de \$2.240 (pesos dos mil doscientos cuarenta), lo que asciende a un total de diferencias a favor de la DGR por la suma de \$ 136.778,46 (pesos ciento treinta y seis mil setecientos setenta y ocho con cuarenta y seis centavos).

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º: RECHAZAR** el Recurso de Impugnación efectuado por el contribuyente MEJORAMIENTO FORESTAL YBIRA S.R.L, CUIT N° 30-71370040-8, contra la Corrida de Vista N° 120/2017 del 03 de febrero de 2017.

**ARTICULO 2º: DEJAR FIRME** la determinación de su obligación impositiva, relativa al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de pesos \$ 134.538,46 (pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y seis centavos), en valores históricos e INTIMAR, por este acto, su pago con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º: HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 4º: REGISTRESE,** notifíquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**I: 22/02 – V: 24/02**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 1981**  
Corrientes, 03 Noviembre 2020

**Visto:**

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2805-09691-2019 a través del cual por Orden de Inspección N°466/2019 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente:

PEREZ CARLOS, CUIT N°20- 24403817-5, con domicilio en Nicaragua N°6056 - CORRIENTES - CAPITAL.

**Considerando:**

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°466/2019.

Antecedentes de Fiscalización:

-Inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en el Régimen Local, Actividad exteriorizada "Venta al por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos" desde el 15/04/2018, hasta el 01/03/2019. Registra Expediente de Baja en IIBB N°123- 2604-07682-2019.

-En AFIP no registra Impuestos Activos.

-El caso surge del canal de información de interés fiscal, con la Actividad de Carnicería, con la siguiente inconsistencia detectada en fecha 13 de Marzo 2019, al momento de notificar Nota de Apertura de Inspección y Requerimiento de Documentación, se solicitó Contrato de Locación del Inmueble verificándose el pago del Impuesto de Sellos, manifestando quien nos atendió que la Actividad de Carnicería es ejercida por Pérez Carlos DNI N°24.403.817, el cual se encuentra Inscripto ante la D.G.R. pudiendo verificarse que el mismo disminuye la base declarada en el 2019, registrando movimientos bancarios superiores a los ingresos declarados ante la Dirección y además se verifica que es percibido entre otros por Salta Refrescos.

Período Fiscalizado: Abril/12018 a Marzo/2019.

Inscripciones:

Ante la DGR: Se encontraba Inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, en la Actividad "SERVICIOS DE ESTACIONES TERMINALES DE OMNIBUS Y FERROVIARIAS" (Código 524190) "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS", solicitando la Baja al 01/03/2019 (fs. 02).

Ante la AFIP: No se pudo obtener Constancia de Inscripción, no registra Impuestos Activos (fs. 03).

Domicilio Fiscal Electrónico: A la fecha el Contribuyente NO registra domicilio fiscal electrónico (fs. 27).

Notificaciones de la O.I.: Luego de distintos intentos de Notificar Nota de Apertura y Requerimiento de Documentación, y ante la imposibilidad, en fecha 12 de Noviembre de 2019, se notificó, a través de Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación (fs. 21 y 22).

Requerimientos de Documentación:

-Nota en carácter de Declaración Jurada de la/s Actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.

-Registro de Ventas y Compras, en soporte magnético (formato Excel).

-Detalle los 10 (diez) principales proveedores, indicando CUIT, Razón Social.

-Indique cuentas bancarias con las cuales opera,

<p>presentando resúmenes bancarios depurados, en caso de existir prestamos recibidos y/o ingresos que no correspondan al giro comercial (sueldos).</p> <p>-Estime margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica en la/s actividad/es desarrollada/s el mismo deberá calcularse de la siguiente manera Mg. Ut, Bruta = (precio de venta promedio - precio de compra promedio) / (precio de venta promedio). Seleccione un grupo de productos (los más representativos de la actividad) y aporte 10 comprobantes de ventas y 10 comprobantes de compras por cada año fiscalizado. La muestra seleccionada debe comprender operaciones de ventas y de compras de los productos elegidos realizadas en un periodo mensual o el inmediato siguiente.</p> <p>-Copia de contratos y/o instrumentos suscriptos por operaciones de compra / venta y/o locación de inmuebles. De corresponder, aporte copia de Contrato de Locación Comercial y Pago del Impuesto de Sellos.</p> <p>-A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la Nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes.</p> <p>Que, en fecha 17 de Febrero de 2020 se notificó en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, Corrida de Vista N°116/2020 junto a Resolución N°94/2020 (S) (fs. 35 a 43).</p> <p>Que, la fiscalización iniciada en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, comprendió el Control de Obligaciones Tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes considerando los siguientes elementos:</p> <p>-Constancia de Inscripción en AFIP.</p> <p>-Ficha Individual y Estado de Cuenta del Contribuyente, suministrado por el Sistema Informático "Administración Tributaria".</p> <p>-Estado de Cuenta obtenido del Sistema Administración Tributaria.</p> <p>-Declaraciones Juradas presentadas por los Agentes de Recaudación.</p> <p>-Código Fiscal Vigente de la Provincia de Corrientes.</p> <p>-Ley Tarifaria vigente de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que, del análisis de la documentación e información obtenida durante la inspección, se confeccionaron los Papeles de Trabajo donde se plasma el procesamiento de: (fs. 28 a 30)</p> <p>*Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>*Declaraciones Juradas de los Agentes de Recaudación.</p> <p>Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. Se impugnaron las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los periodos 04 a 12/2018 y 01/2019.</p> <p>Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:</p> <p>-Respecto del Monto Imponible Determinado:</p>	<p>-Para los períodos 04 a 07, 10/2018: Surge de las Declaraciones Juradas presentadas por el Contribuyente ante la D.G.R.</p> <p>-Para los períodos 08, 09, 11 y 12/2018 y 01/2019: De los montos de acreditaciones bancarias considerando que las mismas representan un 70% de las ventas totales adicionando a las mismas un 30% en concepto de ventas al contado.</p> <p>-Para los periodos 02 y 03/2019: No se detectaron diferencias respecto a lo declarado por el Contribuyente.</p> <p>-Respecto del Impuesto Determinado: Surge de aplicar a los montos imponibles determinados la alícuota correspondiente a la Actividad desarrollada por el Contribuyente, del 2,9% según Ley N°6249. Respecto a las Retenciones y Percepciones Verificadas: Se consideraron las retenciones y percepciones informadas por Agentes de Recaudación de esta provincia. Impuesto de Sellos: No se detectaron diferencias. Que, se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el periodo fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes (fs. 31).</p> <p>Que, como consecuencia de la antedicha Planilla, se elaboró la "Planilla de Liquidación - Diferencia de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un periodo; contra lo que el Contribuyente declaró que debería pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización" (fs. 32).</p> <p>Que, por todo ello se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección por \$24.917,51 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Diecisiete con Cincuenta y Un Centavos), originadas en omisión de Base Imponible. El "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización" resultó el mismo importe \$24.917,51 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Diecisiete con Cincuenta y Un Centavos).</p> <p>Que, de conformidad al Artículo 35° del Código Fiscal el 17 de Febrero de 2020 se procedió a dar formal Corrida de Vista N°116/2020 mediante comunicación en el Boletín Oficial por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado (fs. 35 a 43).</p> <p>Que, transcurrido el plazo señalado no efectuó descargo ni manifestó conformidad a las actuaciones.</p> <p>-Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales: Incumplimiento a los Deberes Formales: (fs. 33) Incumplimiento a los Deberes Materiales: (fs. 33) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Omisión (Artículo 37° C.F.V.): Para los periodos Abril de 2018 a Enero de 2019 la Base de Cálculo asciende a \$74.917,51 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con Cincuenta y Un Centavos).</p>
---	---

<p>Se inició el correspondiente Sumario N°675112020, a través de Expediente 123-0502-01544-2020, notificando Resolución N°94/2020 en fecha 17 de Febrero de 2020.</p> <p>-Resolución N°62/95 de la Comisión Arbitral: No corresponde por tratarse de un Contribuyente Inscripto en el Régimen Local (fs. 02).</p> <p>Que, la situación observada al 11 de Mayo de 2020 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$24.917,51 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), a valores históricos.</p> <p>Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista N°116/2020 de fecha 12 de Febrero de 2020, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.</p> <p>Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.</p> <p><b>Por Ello:</b></p>	<p><b>La Dirección General de Rentas</b></p> <p><b>Resuelve</b></p> <p><b>ARTICULO 1°: DEJAR</b> firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente PEREZ CARLOS; CUIT N°20-24403817-5.</p> <p><b>ARTICULO 2°: DETERMINAR</b> la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$24.917,51 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), a valores históricos.</p> <p>INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.</p> <p><b>ARTICULO 3°: HACER SABER</b> al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.</p> <p><b>ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE</b>, publíquese, cumplido archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b></p> <p><b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.</b></p> <p><b>I: 22/02 – V: 24/02</b></p>
--	---

## Sección Judicial

### Citaciones Capital

#### Expte N° 187643/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica y emplaza a: IBARRA RICARDO ALFREDO - DNI N°43.109.345 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°11 de fecha 05/02/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "...V. RESUELVO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de la menor de edad LUANA ANAHI SOTO, cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS COATIVAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA (Art. 149 ter, inciso 1° en función del artículo 149 bis 2° párrafo del Código Penal) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma en razón de su edad -15 años- al momento del hecho diligido a la nombrada.- 2°) ESTAR a lo dispuesto en el Expte N°213461/19 respecto al seguimiento de la conducta desplegada por la menor LUANA ANAHI SOTO, en virtud de lo prescripto por el artículo 1° y 8° de la ley N°22.278/22803.- 3°) DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar de prohibición de acercamiento dispuesta en autos, en atención a los fundamentos dados en los Considerandos del presente, comunicándosele a sus efectos a Jefatura de Policía.- 4°) REGISTRARSE, protocolizarse, insértese copia en autos,

oficiase a Jefatura de Policía y al D.E.S, notifíquese y oportunamente ARCHIVARSE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal, en los autos caratulados: "SOTO LUANA P/SUP. AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES - CAPITAL" Expediente N° 187643/18. CORRIENTES, 27 de Noviembre de 2020.-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 12/02 V: 22/02**

#### Expte N° 174852/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: OLIVERA LAUTARO JUAN - DNI N°44.901.723 cuyo último domicilio conocido es en Barrio Lomas del Mirador, Costanera Norte S/N de ésta ciudad a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado por Resolución M°13 de fecha 15/02/2020 la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 13 Corrientes, 05 de Febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...V. RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDAS LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR y/o PROTECCIONAL en la presente causa con relación al joven LAUTARO JUAN OLIVERA quien permanecerá bajo el exclusivo cuidado y responsabilidad de su progenitora (art. 7 de la Ley 26.061), en función al SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO dictado en la causa principal que obra por cuerda al presente.- 2°) ENCOMENDAR al joven LAUTARO

JUAN OLIVERA a que continúe con el tratamiento de deshabitación hasta ser dado de alta, como así también que finalice el proceso formal de educación, todo lo cual coadyuvará a la construcción de un camino saludable y positivo para su vida, teniendo en cuenta de que aún se encuentra en proceso de desarrollo.- 3°) REMITIR COPIA CERTIFICADA del presente decisorio a la Secretaria Civil del Juzgado de Menores N°1 en el marco de las actuaciones N°4748/12 caratuladas: "OLIVERA LAUTARO JUAN S/ FUGA", a los fines de que continúe, en el caso de considerar necesario, con la implementación de las medidas de protección integral al adolescente teniendo en cuenta sus graves antecedentes de consumo y de que aún ostenta la minoría de edad.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: "OLIVERA LAUTARO JUAN S/MEDIDAS TUTELARES - CAPITAL" Expediente N° 174852/17 CORRIENTES, 04 de Febrero del 2021.-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
**I: 12/02 V: 22/02**

**Expte N° 200633/19**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se NOTIFICA a: SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL - DNI N°44.683.583 cuyo último domicilio conocido es en Balsina y Pasaje Lujal al 4000 del Barrio San Antonio Este a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°240 de fecha 20/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N°240 Corrientes, 20 de Octubre del 2020... AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al ahora adulto MAXIMILIANO EZEQUIEL SANCHEZ en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2°) ENCOMENDAR a MAXIMILIANO EZEQUIEL SANCHEZ el cumplimiento de los compromisos asumidos oportunamente con los profesionales del Programa "Medidas Penales en Territorio" debiendo continuar estrictamente con el abordaje psicoterapéutico que había iniciado en el DIAT-SEDRONAR para lograr su deshabitación a las sustancias psicoactivas, iniciar los correspondientes tramites de su Documento Nacional de identidad y realizar las averiguaciones correspondientes a efectos de su incorporación en la Escuela de oficios "German Brailard Pocard", todo lo cual coadyuvará no solo a su rehabilitación en el consumo de sustancias sino además para poder vislumbrar un mejor proyecto de vida y fortalecer sus vínculos con su progenitora y con los demás miembros de su familia.- 3°) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciase, Notifíquese y oportunamente

ARCHÍVESE"- en los autos caratulados: ""SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL S/ ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N° 200633/19. CORRIENTES, 09 de Febrero de 2021.-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
**I: 12/02 V: 22/02**

**Expte N° 151765/16**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: LEONEL EZEQUIEL MAURA – DNI N°42.603.053, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por la Sentencia N°29 de fecha 08/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 29 Corrientes, 08 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL y en consecuencia ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo de Mediación Penal Juvenil previsto por el Acuerdo N°16/18 Punto 23, Anexo IV del Superior Tribunal de Justicia, y de conformidad con las previsiones del artículo 37 de Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes, aprobado por Ley Provincial N°6518.-2°) ESTAR a los dispuesto en el Expte. N°152191/16 respecto del seguimiento de la conducta desplegada por el ahora adulto LEONEL EZEQUIEL MAURA en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 8° de la Ley N°22.278/22803, y no así respecto del seguimiento de la conducta desplegada por el ahora adulto ALEXIS KEVIN MAURA en el Expte N°152189/16 en razón de haberse dispuesto el archivo de esas actuaciones. 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciase. Notifíquese y oportunamente Archívese.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. SILVANA PATRICIA QUIROGA. SECRETARIA, en los autos caratulados: "SIXTA DOMINGUEZ DE PEREYRA S/DCIA.P/SUP. ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO - CAPITAL" Expediente N° 151765/16. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.

**Dra. Pierina Itatí de los Angeles Ramirez**  
**I: 18/02 V: 24/02**

**Expte N° 229331/20**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: SOTELO FACUNDO – DNI N°45.021.054 y a sus progenitores la Sra. GUZMAN CEFERINA y Sr. SOTELO JUAN a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°35 de fecha 05/11/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 35. Corrientes, 05 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS....IV. FALLO: 1°) DECLARAR

FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente FACUNDO SOTELO D.N.I Nº45.021.054, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función al artículo 42 del C.P) por aplicación de lo normado en el Art. 1º de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo por la entidad del delito endilgado al nombrado.- 2º) DAR INTERVENCION AL COPNAF a efectos de que el Organismo Administrativo de protección de Derechos efectúe un seguimiento tuitivo y proteccional al adolescente FACUNDO SOTELO, D.N.I Nº 45.021.054 y su grupo familiar domiciliados en calle Paiubre y Araoz al 1910 del Bº Santa Lucia de esta ciudad.- 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVASE.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. MARÍA FERNANDA BAY, en los autos caratulados: "SOTELO FACUNDO P/SUP. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA - CAPITAL -" Expediente Nº 229331/20. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.--

**Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez**  
**I: 18/02 V: 24/02**

#### **Expte Nº 186692/18**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: RUIZ JUAN ESTEBAN – DNI Nº43.309.641, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria Nº255 de fecha 29/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº 255. Corrientes, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1º) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente JUAN ESTEBAN RUIZ, por haberse resuelto su SOBRESIMIENTO LIBRE Y DEFINITIVO en la causa penal resuelta por el Juzgado de Instrucción Nº3 y dio origen al presente abordaje proteccional.- 2º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiase, Notifíquese y oportunamente ARCHIVASE.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. MARÍA FERNANDA BAY. SECRETARIA, en los autos caratulados: "RUIZ JUAN ESTEBAN S/ ART. 442 - CAPITAL -" Expediente Nº 186692/18. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.—

**Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez**  
**I: 18/02 V: 24/02**

#### **Expte Nº 229022/20**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: ENCINA ENZO EDUARDO NAHUEL – DNI Nº45.529.409 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado

el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria Nº225 de fecha 06/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº 225. Corrientes, 06 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1º) ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones por imposibilidad de proceder, conforme lo dispuesto en el artículo 204 del C.P.P, y por encontrarse exento de responsabilidad penal el adolescente sindicado ENZO EDUARDO NAHUEL ENCINAS al existir una excusa absolutoria en su favor por el vínculo con la denunciante, por aplicación de lo normado en el artículo 185 inciso 1º del Código Penal.- 2º) HACER SABER a la Secretaria Civil del Juzgado de Menores Nº2 en el marco de las actuaciones Nº10381/18 caratuladas: "ENCINAS ENZO EDUARDO NAHUEL S/ MEDIDAS PROTECCIONALES", el resultado del presente decisorio, a efectos de que continúe instrumentando medidas de protección integral en relación al adolescente ENZO EDUARDO NAHUEL ENCINAS teniendo en cuenta su grave problemática de consumo, remitiéndose a sus efectos copia de la presente resolución para su conocimiento.- 3º) REGISTRESE, Protocolícese, Insértese copia en autos, Oficiase, Notifíquese y oportunamente Archívese.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. SILVANA PATRICIA QUIROGA. SECRETARIA, en los autos caratulados: "ENCINA ENZO EDUARDO NAHUEL P/SUP. DAÑO - CAPITAL -" Expediente Nº 229022/20. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.-

**Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez**  
**I: 18/02 V: 24/02**

#### **Expte Nº 229331/20**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: SOTELO FACUNDO – DNI Nº45.021.054 y a sus progenitores la Sra. GUZMAN CEFERINA y Sr. SOTELO JUAN a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº35 de fecha 05/11/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº 35. Corrientes, 05 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS...IV. FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente FACUNDO SOTELO D.N.I Nº45.021.054, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función al artículo 42 del C.P) por aplicación de lo normado en el Art. 1º de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo por la entidad del delito endilgado al nombrado.- 2º) DAR INTERVENCION AL COPNAF a efectos de que el Organismo Administrativo de protección de Derechos efectúe un seguimiento tuitivo y proteccional al adolescente FACUNDO SOTELO, D.N.I Nº 45.021.054 y su grupo familiar domiciliados en calle Paiubre y Araoz al 1910 del Bº Santa Lucia de esta

ciudad.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. MARÍA FERNANDA BAY, en los autos caratulados: "SOTELO FACUNDO P/SUP. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA - CAPITAL -" Expediente N° 229331/20. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.-

**Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez**  
**I: 18/02 V: 24/02**

### Expte N° 152191/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: LEONEL EZEQUIEL MAURA - DNI N°42.603.053, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por la Resolución N°231 de fecha 08/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N°231 Corrientes, 08 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto del ahora adulto LEONEL EZEQUIEL MAURA, por haberse resuelto la EXTINCION DE LA ACCION PENAL y en consecuencia el ARCHIVO de las actuaciones en la causa que motivó la presente observación jurisdiccional.- 2°) ENCOMENDAR al ahora adulto LEONEL EZEQUIEL MAURA a que continúe estrictamente el tratamiento psicoterapéutico en el Hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís", bajo la modalidad que el nosocomio considere, debiendo comparecer inexorablemente a todos los turnos que se le conceda y asimismo retomar sus actividades en el DIAT-SEDRONAR, ya que ambas actividades realizadas en forma conjunta y articulada le dará la posibilidad de mitigar progresivamente su grave problemática de consumo y recuperar su calidad de vida y su salud para lograr construir de a poco un futuro constructivo en sociedad.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciase, Notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. SILVANA PATRICIA QUIROGA. SECRETARIA, en los autos caratulados: "MAURA LEONEL EZEQUIEL S/ MEDIDAS TUTELARES -CAPITAL-" Expediente N° 152191/16. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
**I: 19/02 V: 25/02**

### Expte N° 213227/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: RUIZ DIAZ MAURICIO DANIEL - DNI N°44.089.153, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°253 de fecha

29/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 253. Corrientes, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1°) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al entonces menor de edad MAURICIO DANIEL RUIZ IAZ en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2°) ENCOMENDAR a MAURICIO DANIEL RUIZ DIAZ que en razón a su estado de consumidor actual, retome en forma urgente el tratamiento oportunamente iniciado en el Hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís" o en el DIAT-SEDRONAR bajo la modalidad que el nosocomio y el Dispositivo consideren, todo lo cual contribuirá a mermar progresivamente su adicción a las sustancias psicoactivas permitiéndole diagramar un proyecto de vida saludable en sociedad.- 3°) REGÍSTRSE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciase, Notifíquese y ARCHÍVESE.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. MARÍA FERNANDA BAY. SECRETARIA, en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ MAURICIO DANIEL S/ART. 442 - CAPITAL -" Expediente N° 213227/19. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**  
**I: 19/02 V: 25/02**

### Expte N° 171380/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: JUAN RAMON UMBERT - DNI N°43.823.954 y a sus progenitores los Sres. Manuel Umbert y María Inés Acosta y a CRUZ JUAN SEBASTIAN FERNANDEZ - DNI N°43.753.846 y a sus progenitores los Sres. Mónica Manuela Fernández y Julián González, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°210 de fecha 21/09/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 210. Corrientes, 21 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de los adolescentes JUAN RAMON UMBERT, D.N.I N°43.823.954, y de CRUZ JUAN SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I N°43.753.486 cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de los mismos por su edad a la fecha de la noticia criminis, y en función a los fundamentos dados en los Considerandos del Presente.- 2°) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL COPNAF a efectos de que ese Organismo Administrativo de Protección de Derechos, arbitre todos los mecanismos necesarios para que la niña LUDMILA AYELEN ZACARIAS pueda retomar el tratamiento psicológico que se encontraba realizando en el servicio SANA del Hospital Pediátrico Juan Pablo II, o bien en el Hospital de la Localidad de Loreto, ello en

consonancia a lo solicitado por la Sra. Fiscal de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad y Tutelares. 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. PIERINA DE LOS ANGELES RAMIREZ - JUEZ - DRA. SILVANA PATRICIA QUIROGA - SECRETARIA- en los autos caratulados: "FERNANDEZ MONICA MANUELA S/ DCIA. P/SUP. INFRACCION A LA LEY Nº 25087 - CAPITAL" Expediente Nº 171380/17. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.-

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 19/02 V: 25/02**

### Expte Nº 210635/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: DOS SANTOS DIARTE MARCOS NAHUEL - DNI Nº44.542.501 y a su progenitora la Sra. DIARTE NORMA BELEN - DNI Nº31.732.154 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria Nº95 de fecha 29/04/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº 95. Corrientes, 29 de Abril de 2020. AUTOS Y VISTOS (...) IV. RESUELVO: RESUELVO:1º) DAR POR CONCLUIDAS LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR y/o PROTECCIONAL en la presente causa con relación al joven MARCOS NAHUEL DOS SANTOS DIARTE, en función a la NO PUNIBILIDAD que fuera declarada en la causa principal que obra por cuerda al presente.-2º) ENCOMENDAR al nombrado y a su progenitora la oportuna reanudación del sistema formal de educación y la continuidad del tratamiento psicoterapéutico debiendo coordinar los respectivos turnos por vía telefónica o por cualquier medio electrónico en la "Sala Favalaro" a cargo de la Lic. Sara Carolina Rojido, todo ello a fin de evitar la reiteración de conductas antisociales e incorporar progresivamente recursos psíquicos tendientes a elaborar estrategias de convivencia familiar y social saludables. 3º) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL COPNAF vía correo electrónico a admicopnaf@gmail.com a efectos de que el Organismo Administrativo de protección de Derechos arbitre los medios necesarios a fin de que continúe el seguimiento proteccional al adolescente MARCOS NAHUEL DOS SANTOS DIARTE, D.N.I Nº 44.542.501 arbitrado todos los medios necesarios a fin de que el adolescente pueda continuar realizando tratamiento psicológico y que oportunamente dé continuidad al proceso formal de educación.-4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE" Fdo. Dra. PIERINA DE LOS ANGELES RAMIREZ - JUEZ - DRA. MARIA FERNANDA BAY - SECRETARIA RELATORA, en los autos caratulados: "DOS SANTOS DIARTE MARCOS NAHUEL S/ MEDIDAS

TUTELARES "Expediente Nº 210635/19. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 19/02 V: 25/02**

### Expte Nº 171380/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: JUAN RAMON UMBERT - DNI Nº43.823.954 y a sus progenitores los Sres. Manuel Umbert y María Inés Acosta y a CRUZ JUAN SEBASTIAN FERNANDEZ - DNI Nº43.753.846 y a sus progenitores los Sres. Mónica Manuela Fernández y Julián González, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria Nº210 de fecha 21/09/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº 210. Corrientes, 21 de Septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de los adolescentes JUAN RAMON UMBERT, D.N.I Nº43.823.954, y de CRUZ JUAN SEBASTIAN FERNANDEZ, D.N.I Nº43.753.486 cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de los mismos por su edad a la fecha de la notitia criminis, y en función a los fundamentos dados en los Considerandos del Presente.- 2º) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL COPNAF a efectos de que ese Organismo Administrativo de Protección de Derechos, arbitre todos los mecanismos necesarios para que la niña LUDMILA AYELEN ZACARIAS pueda retomar el tratamiento psicológico que se encontraba realizando en el servicio SANA del Hospital Pediátrico Juan Pablo II, o bien en el Hospital de la Localidad de Loreto, ello en consonancia a lo solicitado por la Sra. Fiscal de Ejecución de Penas, Medidas de Seguridad y Tutelares. 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. PIERINA DE LOS ANGELES RAMIREZ - JUEZ - DRA. SILVANA PATRICIA QUIROGA - SECRETARIA- en los autos caratulados: "FERNANDEZ MONICA MANUELA S/ DCIA. P/SUP. INFRACCION A LA LEY Nº 25087 - CAPITAL" Expediente Nº 171380/17. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.—

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 19/02 V: 25/02**

### Expte Nº 185197/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: LOPEZ ALEXIS JUAN RAMON - DNI Nº45.645.006 y a su progenitora la Sra. MEZA SANTA CLARA - DNI Nº32.712.960 y a DOS SANTOS DIARTE MARCOS NAHUEL

<p>- DNI N°44.542.501 y a su progenitora la Sra. DIARTE NORMA BELEN - DNI N°31.732.154 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°94 de fecha 29/04/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 94. Corrientes, 29 de Abril de 2020. AUTOS Y VISTOS (...) IV. RESUELVO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de los adolescentes MARCOS NAHUEL DOS SANTOS DIARTE, D.N.I N°44.542.501 y ALEXIS JUAN RAMON LOPEZ, D.N.I N°45.645.006, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA (Art. 163 inciso 6° del Código Penal) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de los mismos en razón de su edad -15 y 13 años respectivamente al momento del hecho endiligado a los nombrados.-2°) ESTAR a lo dispuesto en los Exptes N°210635 y 210988 respecto al seguimiento de la conducta desplegada respectivamente por los adolescentes MARCOS NAHUEL DOS SANTOS DIARTE y ALEXIS JUAN RAMON LOPEZ, en virtud de lo prescripto por el artículo 1° y 8° de la ley N°22.278/22803.-3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía y al D.E.S, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE"- Fdo. Dra. PIERINA DE LOS ANGELES RAMIREZ - JUEZ - DRA. MARIA FERNANDA BAY - SECRETARIA RELATORA, en los autos caratulados: ""LOPEZ ALEXIS JUAN RAMON Y DOS SANTOS DIARTE MARCOS NAHUEL P/SUP. HURTO CALIFICADO - TATACUA" Expediente N° 185197/18. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.-</p> <p><b>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez</b> <b>I: 19/02 V: 25/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° 210988/19</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: LOPEZ ALEXIS JUAN RAMON - DNI N°45.645.006 y a su progenitora la Sra. MEZA SANTA CLARA - DNI N°32.712.960 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución</p>	<p>interlocutoria N°96 de fecha 29/04/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 96. Corrientes, 29 de Abril de 2020. AUTOS Y VISTOS (...) RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDAS LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR y/o PROTECCIONAL en la presente causa con relación al joven ALEXIS JUAN RAMON LOPEZ, en función a la NO PUNIBILIDAD que fuera declarada en la causa principal que obra por cuerda al presente.-2°) ENCOMENDAR al joven ALEXIS JUAN RAMON LOPEZ y a su progenitora Sra. Santa Clara Meza la oportuna reanudación por parte del adolescente de la escolaridad hasta su finalización en el Colegio "Jose María Canteros", como así también la realización de un tratamiento psicoterapéutico mediante la utilización de los medios telefónicos y electrónicos disponibles, todo ello en miras a elaborar el duelo por la pérdida de su progenitor/esposo y demás problemáticas que devienen del entramado intrafamiliar.-3°) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS AL COPNAF mediante correo electrónico a <code>admico p n a f @ g m a i l . c o m</code> &lt;mailto:admico p n a f @ gmail.com&gt; a efectos de que el Organismo Administrativo de protección de Derechos arbitre todos los medios necesarios a fin de que continúe el seguimiento proteccional al adolescente ALEXIS JUAN RAMON LOPEZ, D.N.I N° 45.645.006 arbitrando los medios necesarios para que oportunamente éste último pueda retomar el proceso formal de educación en el Colegio "Jose María Canteros, y además tanto éste último como su progenitora Sra. Santa Clara Meza, D.N.I N°32.172.960 puedan realizar un tratamiento psicoterapéutico en el CAPS de la Localidad de Tatuacá o en el Hospital de Saladas mediante la utilización de medios electrónicos, en miras a elaborar el duelo por la pérdida de su progenitor/esposo y demás problemáticas que devienen del entramado intrafamiliar, remitiéndose a tal fin copias certificadas de los informes pertinentes.-4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE"- Fdo. Dra. PIERINA DE LOS ANGELES RAMIREZ - JUEZ - DRA. MARIA FERNANDA BAY - SECRETARIA RELATORA, en los autos caratulados: "LOPEZ ALEXIS JUAN RAMON S/ MEDIDAS TUTELARES" Expediente N° 210988/19. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.-</p> <p><b>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez</b> <b>I: 19/02 V: 25/02</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. N°37249/19</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N°3 de Goya (Ctes.) a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaría N°5 a cargo del Dr. Rolando Canteros, cita y emplaza en el término de quince días, a quien o quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en la Primera Sección del Departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 1 HA 99 A 80 CA según Mensura N° 11896-N, Partida Inmobiliaria: 11-4842-3, registrado en la Dirección General de Catastro de</p>	<p>fecha 15/10/2020, practicada por el Agrimensor Nicolas Joaquin Nicoletti, formando un rectangulo con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 200,00 mts.; LADO BC: 100,00 mts.; LADO CD: 200,00 mts.; LADO D-A: 100,00 mts.; lindando al NORTE: Avenida Combate de los mojones (tierra); SUR: L° s/ Mra. Alan Douglas Cuyler Miller y Tomas Francisco Mulvihill (Pos.); ESTE: L° s/ Mra. Alan Douglas Cuyler Miller y Tomas Francisco Mulvihill (Pos.) y al OESTE: Alan Douglas Cuyler Miller y Tomas Francisco Mulvihill (Pos.). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula N° 3407 Año 1981 (e.m.e.) y en Registro de</p>

la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya no se encontró. Partida inmobiliaria 11-1919-3; a comparecer a los autos caratulados: "Garolera Fernando Gabriel C/ Alan Douglas Cuyler Miller Y/O Norma Amanda Tacconi Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción adquisitiva" (Expte. Nº37249/19), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquese por 2 días.-

Goya (Ctes.), 01 de diciembre de 2.020.-

**Dr. Rolando Canteros – Secretario**

**I: 19 /02 – V:22/02**

### Expte. Nº39.865/20

El Juzgado Civil y Comercial Nº2 de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría Nº4 a cargo del Dr. Eduardo Muniagurria, cita y emplaza al demandado Sr. "Municipalidad De Goya" CUIT: 30-70745517-5, y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Fracción Lote 1, Mz. 50, del Municipio de Goya Ctes., constante de 13,36 mts de frente por 13,42 mts de contrafrente con un fondo hacia el cardinal Norte de 23,76 mts. por un contrafondo hacia el cardinal Sur de 18,90 mts., conforme surge del Plano de Mensura Nº11.900 "N" de fecha 15/09/2020, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº2296, año 1.977 (e.m.e), Partida inmobiliaria 11-116831-1 (e.m.e.) conforme Plano de Mensura Nº 11.900 "N", a comparecer dentro de los quince días de notificados, a los autos caratulados: "Perrotta Rosalia C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción adquisitiva" (Expte. Nº39.865/20), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausentes.-

Publíquese por 2 días.-

Goya (Ctes) Noviembre de 2.020.-

**Dr. Eduardo Muniagurria - Secretario**

**I: 19 /02 – V:22/02**

### Expte Nº PXG 37460/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MAXIMILIANO AXEL DEGREGORIO, D.N.I. Nº 43.206.901, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37460/20 - "ROS ALDO JORGE S/DENUNCIA P/SUP. ROBO SIMPLE - GOYA (INT.N. 36.730)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO, en carácter de TESTIGO SOSPECHOSO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 19 de febrero de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 19/02 V:25/02**

### Expte. Nº 36792

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANTONIO FLORENTINO PASCUA, DNI Nº 35.439.099, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en paraje "El Quebracho" del Dpto. de Goya, Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención

Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "PASCUA ANTONIO FLORENTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR-GOYA (INT.N.36.465)" Expte. Nº 36792, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 18 de diciembre de 2020.

**Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA**

**I: 19/02 V: 25/02**

### Expte Nº PXG 32881/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DOLORES ARIEL ALEGRE, D.N.I. Nº 28.993.458, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 32881/19 - "ALEGRE DOLORES ARIEL P/SUP. LESIONES LEVES - SAN ROQUE (INT. Nº 30.518)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES LEVES, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 19 de febrero de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 22/02 V: 26/02**

### Expte. GXP-22354/14

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Colón Nº 671, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a los herederos de Segunda Gómez D.N.I. Nº 6.351.102 fallecida en fecha 11 de febrero de 2014, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: HOY-Vilas Horacio Joaquín C/ Sucesores de Segunda Gómez S/ Cobro de Pesos (Expte. GXP-22354/14), bajo apercibimiento de bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor De Pobres Y Ausentes, para que los represente (art. 343 del C.P.C.C.)-

El presente debe publicarse por un (1) día en el Boletín

<p>Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Goya (Ctes.), 3 de septiembre de 2020.- <b>Dra. Mónica Sanabria – Secretaria</b> <b>I: 22/02 – V: 22/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº GXP 29236/16</b></p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Araceli Escobar Delmonte, sito en calle Colón Nº 634, cita a Nelson Nicolas Sanchez Dominguez, D.N. I. Nº 34.902.040, para que dentro de los tres (3) días de notificado, comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Credil S.R.L. C/ Sánchez Domínguez Nelson Nicolás S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº GXP 29236/16) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).- El presente debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Goya (Ctes.), 19 de febrero de 2020.- <b>Dra. Araceli Delmonte – Secretaria</b> <b>I: 22/02 – V: 22/02</b></p>	<p>531 inc. 2 del C.P.C.C.).- El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Goya (Ctes.), 26 de Junio de 2020.- <b>Dra. Ana Maria Scheller – Secretaria</b> <b>I: 22/02 – V: 23/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 102-35139/01</b></p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sandra Sanabria, sito en calle Colón Nº 671, cita a Adolfo Santa Cruz, D.N. I. Nº 8.628.577, para que dentro de los cinco (5) días de notificado, comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Incidente de Ejecucion de Honorarios en Autos: -Hoy- Vilas Horacio Joaquin C/ Adolfo Santa Cruz S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. Nº 102-35139/01) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).- El presente debe publicarse por un (2) días en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Goya (Ctes.), 24 de junio. de 2020.- <b>Dra. Mónica Sandra Sanabria – Secretaria</b> <b>I: 22/02 – V: 23/02</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº GXP-22347/14</b></p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Araceli Escobar Delmonte, sito en calle Colón Nº 634, cita a Guillermo Heriberto Macloughlin, D.N. I. Nº 12.945.585, para que dentro de los tres (3) días de notificado, comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Vilas Horacio Joaquín C/ Macloughlin Guillermo Heriberto S/ Ejecutivo", (Expte. Nº GXP-22347/14) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).- El presente debe publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Goya (Ctes.), 23 de julio de 2020.- <b>Dra. Araceli Delmonte – Secretaria</b> <b>I: 22/02 – V: 22/02</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 103 13285/01</b></p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller, sito en calle Colón Nº 634, cita a los Herederos de Velia Dora Machado, D.N. I. Nº 4.692.017, para que dentro de los tres (3) días de notificados, comparezcan a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Incidente de Ejecución de Honorarios -En Autos- Vilas Horacio Joaquín C/ Velia Dora Machado S/ Cobro de Pesos", (Expte. Nº 103 13285/01) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc. 2 del C.P.C.C.).- El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.- Goya (Ctes.), 22 de octubre de 2020.- <b>Dra. Ana Maria Scheller – Secretaria</b> <b>I: 22/02 – V: 23/02</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº GXP 33837/18</b></p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller, sito en calle Colón Nº 634, cita a Roberto Carlos Sandoval, D.N. I. Nº 22.731.774, para que dentro de los tres (3) días de notificado, comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Vilas Horacio Joaquín C/ Sandoval Roberto Carlos S/ Cobro de Pesos -Sumarísimo-", (Expte. Nº GXP 33837/18) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº GXP 3877/ 2009</b></p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Goya (Ctes.), Secretaría a cargo de la Dra. Ana Maria Scheller, sito en calle Colón Nº 634, cita a los Herederos de René Bernel, D.N. I. Nº 7.228.294, para que dentro de los quince (15) días de notificado, comparezcan a estar a derecho y tomar intervención que por derecho le corresponde en autos caratulados: "Vilas</p>

<p>Horacio Joaquín C/ René Bernel S/ Ejecutivo", (Expte. N° GXP 3877/ 2009) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 531 inc.2 del C.P.C.C.).-</p> <p>El presente debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial, Periódico de amplia difusión, y tablilla del Juzgado.-</p> <p>Goya (Ctes.), 16 de septiembre de 2020.-</p> <p><b>Dra. Ana Maria Scheller – Secretaria</b> <b>I:22/02 – V: 23/02</b></p>	<p>Regístrese... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo A. Ferrara; Secretario". Los demás datos son: ENZO FIDEL GODOY, D.N.I. N° 39.863.832, argentino, soltero, changarín, nacido en Goya el 24/11/1996, hijo de Walter Fidel Godoy y de María Aurora Martínez, domiciliado en Tucumán N° 1738, de Goya (Ctes.).</p> <p>GOYA, CORRIENTES, 17 de Febrero de 2021.-</p> <p><b>Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ</b> <b>I: 22/02 V:26/02</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 10.494/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y se emplaza a HECTOR ORLANDO MONTIEL, argentino, D.N.I. N° 30.898.088, de quien se desconocen demás datos filiatorios, quien posiblemente se encontraría residiendo en la provincia de Santa Fe, desconociéndose lugar y/o dirección exacta, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en esta causa que se instruye en su contra, caratulada: "MACIEL ELISA SUSANA S/DCIA. P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR." – ITUZAINGO – EXPTE. N° 10.494/20, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-</p> <p>Ituzaingó, (Ctes.), 11 de febrero de 2021.-</p> <p><b>Dra Ana Rosa Bouchard</b> <b>I:22/02 V:26/02</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXG 38202/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VICTOR MANUEL LOPEZ, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ESTEVEZ IRINA ISABEL S/ DENUNCIA P/SUP. ROBO SIMPLE - SANTA LUCIA", Expediente N° PXG 38202/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 19 de Febrero de 2021.-</p> <p><b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I:22/02 V:26/02</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 17553</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ , a fin de poner en conocimiento la resolución recaída en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ JONATHAN EMMANUEL Y GODOY ENZO FIDEL P/ ENCUBRIMIENTO CALIFICADO POR ACTUAR CON ANIMO DE LUCRO - GOYA (T.O.P 9188)".Expediente N° 17553, la que transcripta en su parte pertinente dice: scripta dice: "Goya, 17 de Febrero de 2021... Resuelvo: 1°.- Tener por justificada la ausencia del domicilio denunciado en autos por el imputado Enzo Fidel Godoy, revocando en consecuencia la rebeldía dictada en su contra en estos obrados [art. 80 del CPP]. 2°.-</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXG 38205/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VICTOR MANUEL LOPEZ, DNI N° 19.044.269, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LOPEZ VICTOR MANUEL P/SUP. ROBO SIMPLE - SANTA LUCIA", Expediente N° PXG PXG 38205/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 19 de Febrero de 2021.-</p> <p><b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I:22/02 V:26/02</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Goya</b> <b>Licitación Pública 01/2021</b></p> <p>Licitación Pública 01/2021 OBJETO: Realizar un concurso de antecedentes para la</p>	<p>contratación de servicio de empadronamiento, actualización de datos de contribuyentes, georreferenciación, gestión de cobranzas e inspección técnica por 1) DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; 2) DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS; 3) TASA POR EMPLAZAMIENTO DE</p>

<p>ESTRUCTURA SOBRE ANTENAS: FACTIBILIDAD, LOCALIZACION, PERMISO DE INSTALACION, INSPECCION Y VERIFICACION; 4) DEUDAS DEVENGADAS y los respectivos cargos por incumplimiento y adicionales a las obligaciones fiscales y sancionatorias de dichos ítems, establecidos por las Ordenanzas vigentes u otras normativas aplicable y que regule el mismo, tanto en su aspecto contributivo como sancionatorio. LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon No 608 – Prime Piso - GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Cel. 3777-470720. Mail: <a href="mailto:compras@goya.gob.ar">compras@goya.gob.ar</a> indicando</p>	<p>datos de la razón social que lo solicita , o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada, en días hábiles en el horario de 8 a 13 horas, con un costo de \$ 8.000,00 I.V.A. incluido, adquisición del pliego desde 18-02-2021 hasta el día 19-03-21. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 22 de MARZO de 2021 a las 10 horas en el SALON DE ACUERDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOYA, Segundo Piso de la dirección mencionada. <b>Lic. Ignacio Osella</b> <b>I: 17/02 V: 23/02</b></p>
---	---

## Convocatorias

<b>La Clarita S.A.</b>	<b>Club Sportivo Manco Paz</b>
<p>Se convoca a los Sres. accionistas de La Clarita S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de marzo de 2021, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en Pago Largo Nº 1.073, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de resultados, cuadros, anexos e inventario correspondiente al ejercicio económico Nº 44 (cuarenta y cuatro) finalizado el 31 de diciembre de 2019.- 3) Destino de las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.- 5) Elección de Directores por un nuevo periodo.-</p>	<p>El Presidente del Club Sportivo Manco Paz, convoca a los socios de dicha entidad a la Asamblea General Ordinarias, a llevarse a cabo el día 03 de Marzo del año 2021 a las 19.30hs, en su sede cito en calle Concepción Reguera S/N de nuestra localidad, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para firmar el libro de actas conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventarios e informes de los revisores de cuentas de los ejercicios 2017/2018 y 2019. 3 Elección de autoridades por vencimientos de sus mandatos.</p>
<p><b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 12/02 – V: 22/02</b></p>	<p><b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 18/02 – V: 22/02</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>SURSUM</b></p> <p>La Comisión Directiva de SURSUM cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero del 2021; a las 17 horas en el domicilio de Sursum, sito en calle Piragine Niveyro N 730 de esta ciudad de Goya, para tratar el siguiente Orden del Día 1º)- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. 2º)- Memoria de la presidencia. 3º)- Balance e Inventario de los períodos: 01/04/18 al 31/03/19 y 01/04/19 al 31/03/20 Lectura de los informes del Órgano de Fiscalización. 4º)- Renovación Total de la Comisión Directiva. 5º)- Elección de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta Nota: Según Estatutos, si a la hora fijada no hay quórum, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de 1 (una) hora. Goya (Ctes) 03 de febrero de 2021 <b>Graciela I. Trim de Balestra – Presidente</b> <b>Leticia Beatriz Lanza - Secretaria</b> <b>I: 17/02 – V: 23/02</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Club Social y Deportivo Municipal</b></p> <p>El Club Social y Deportivo Municipal, y de acuerdo a lo que establece el Estatuto de esta Institución, convoca a “Asamblea General Ordinaria” para el día Jueves 25 de Febrero de 2021 en Sede Social de la Institución ubicada en Avda. Eva Perón y Caa Guazu de la ciudad de Goya, a partir de las 18:00 hs, para tratar lo siguiente: realización de la Asamblea de esta Institución, de acuerdo al siguiente orden: Orden Del Dia 1-Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. 2-Elección de dos Socios presentes para la firma de Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario General. 3-Lectura y consideración de la memoria, estados contables e inventario general de bienes, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30-06-19 y 30-06-2020. 4-Elección de la totalidad de sus miembros Titulares y Suplentes para ocupar los cargo de Presidente/ Vicepresidente, Secretario/Prosecretario, Tesorero/Protesorero, Vocal Titular 1º /2º, Vocal Titular 3º/4º, Vocal Titular 5º/6º y Tres miembros suplentes para ocupar los cargos de Vocal Suplente 1º/2º 3º, por</p>

finalización de mandato y por el término de (2) dos años. La Asamblea se celebrará válidamente en los términos establecidos en el Estatuto Social.

**Carlos Roberto Gomez - Presidente**

**Araceli Tamara Pereira – Secretaria**

**I: 18/02 – V: 22/02**

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos**  
**Administración de Obras Sanitarias Corrientes**  
**(A.O.S.C.)**  
**Ente Regulador**  
**Asesoría Jurídica**  
**Convocatoria Audiencia Pública**

AUTORIDAD CONVOCANTE: Administración de Obras Sanitarias Corrientes (A.O.S.C.)-

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, referida a la aprobación por parte de la A.O.S.C. – Ente Regulador de la actualización tarifaria para la prestación de servicio de agua potable y servicios cloacales.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 15 de marzo del año 2021, a las 9:00 horas, en la Sala de Conferencias de la Oficina de Turismo, sito en calle Centenario s/n esquina calle Pago Largo de la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes y se desarrollará de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5982 y Ley 6.449.

LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la audiencia pública, referida a la aprobación del nuevo cuadro tarifario para la prestación de servicio de agua potable y desechos cloacales para el año 2021. A partir del día 1 de mes de marzo del año 2021 a las 10:00 horas, en la Sede de la Comisión Vecinal de Saneamiento (CO.VE.SA.) sito en calle 3 de Abril Nº 2135 de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes. Solo podrán asistir quienes se inscriban previamente en el Registro habilitado a tal efecto. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la audiencia pública deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes. En el caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de que concurra en nombre y representación de persona jurídica, original y fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia; y b) presentar por escrito informe que refleje el contenido de las exposiciones a realizar en la audiencia, el cual deberá presentar con antelación al cierre del Registro de Participantes. Aquellos interesados en exponer durante la audiencia y que se domicilien en un radio mayor de cincuenta (50)

kilómetros de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, podrán anotarse en el Registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a domicilio sito en calle 3 de Abril Nº2135 de la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, C.P. 3302, que exprese: CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES –NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESECHOS CLOACALES PARA AÑO 2021, el que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho registro. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el registro de participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la audiencia, y c) para en caso de personas físicas se exigirá fotocopias del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación de personas jurídicas, original y fotocopia del instrumento que acredite tal circunstancia, podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuesta relacionadas con el tema de consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, podrán solicitarlo mediante correo electrónico a [covesaituzaingo@gmail.com](mailto:covesaituzaingo@gmail.com). La inscripción en el Registro es libre y gratuita. Asimismo podrán inscribirse en el Registro de Participantes desde el momento de su habilitación y hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública.

AUTORIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES (A.O.S.C.) Ing. LEOPOLDO MARTINEZ.

TERMINO EN QUE LA AUTORIDAD CONVOCANTE INFORMARA SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la Audiencia Pública, el organizador elevará en el plazo de diez (10) días desde la finalización de la audiencia, un informe de cierre de la Audiencia. Asimismo se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que se publicará en el sitio de internet. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública. El Interventor de la A.O.S.C. procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de internet del Ministerio de Obras Públicas.

MEDIOS POR LOS CUALES SE DARA DIFUSION A LA MISMA: La presente convocatoria será difundida a través de avisos publicados durante el término de dos (2) días en el boletín Oficial, y en un diario de circulación provincial, la última publicación con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para la realización y en el sitio de internet si correspondiere. Asimismo, y oportunamente deberá tenerse presente lo establecido en la ley Nº 6449, artículo 16º: "La Autoridad convocante debe, bajo pena de nulidad, notificar por

<p>cedula, oficio o cualquier otro medio fehaciente al Defensor del Pueblo de la ciudad de Corrientes, la Convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización”.-</p> <p><b>Ing. Leopoldo Martínez</b> <b>I: 19/02 V: 22/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Organización Santa Fe de Empleos y Servicios (OSFES)</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Organización Santa Fe de Empleos y Servicios (OSFES), con domicilio en Pasaje Revidatti N° 2355 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 06 de Marzo de 2021 a las 20 horas, en la sede. De no ser posible la realización de la Asamblea en forma presencial, por la continuidad de la vigencia de los decretos Nacionales y Provinciales de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus prorrogas originadas en la pandemia global del COVID 19, queda autorizada la reunión en forma virtual. Serán notificados con la debida antelación del enlace digital de la reunión, en debido y legal tiempo y forma en sus correos electrónicos, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.</li> <li>2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Asamblea.</li> <li>3.-) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios finalizados 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.</li> <li>4.-) Elección de comisión directiva por el termino establecido Estatutariamente.-</li> </ol> <p><b>Presidente y Secretario.-</b> <b>I: 22/02 – V: 22/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil Alemana de Corrientes</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Civil Alemana de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria -según lo establecido en su Artículo 35- a realizarse el día domingo 14 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs en el Salón de Actos de la Sociedad Libanesa de</p>	<p>Corrientes, sita en San Lorenzo 1341 de la ciudad de Corrientes a efectos de considerar lo siguiente.</p> <p><b>ORDEN DEL DÍA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.</li> <li>2.-ELECCIÓN DE 2 (dos) ASOCIADOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA, JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO</li> <li>3.-LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS Y EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.</li> <li>4.-ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS POR VENCIMIENTO DE MANDATOS.</li> <li>5.-CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE AUMENTO DE LA CUOTA SOCIETARIA.</li> </ol> <p><b>Karin Kümmitz, Presidente.-</b> <b>Héctor Domínguez, Secretario.-</b> <b>I: 22/02 – V: 22/02.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Clínica de la Mujer y el Niño S.A.</b></p> <p>Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de Marzo de 2021 a las 21 horas en su sede de calle 25 de Mayo N° 737 de Goya Ctes, para considerar el siguiente: Orden del Día</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior</li> <li>2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial; Estados de Resultados; Cuadros; Anexos, y notas complementarias, Inventario General de Bienes de Uso e informes correspondientes a los Ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2018 Y 2019.</li> <li>3º) Elección de los miembros que componen el directorio y por el termino de un año.</li> <li>4º) Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por el termino de un año.</li> <li>5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y vicepresidente.</li> <li>6º) Otros temas a tratar.</li> </ol> <p>Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).-</p> <p><b>Darío A. Depiaggio - Director</b> <b>I: 22/02 – V: 26/02</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°115-lote N°4- fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura</p>	<p>número 1590- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:</p> <p>Fracción 2: (B-3):14,42 m; (3-4):10,41 m; (4-2):14,08 m; (2-B):8,92 m; lo que hace una superficie total de 137,41 m2. Lindando al NORTE: Lote 5; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce ESTE: calle Rivadavia (ripijo); OESTE: lote 3.</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos</p>

<p>pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes.- 26 de enero de 2021.- <b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente</b> <b>I: 22/02 – V: 22/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº78- lote Nº5 (fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1607- V, del Agrimensor Nacional Sebastián</p>	<p>Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):9,00 m; (B-C):58,22 m; (C-D):9,07 m; (D-A):58,22 m; lo que hace una superficie total de 525,96 m2. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Emilio Estigarribia).</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes.- 26 de enero de 2021.- <b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente</b> <b>I: 22/02 – V: 22/02</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido Popular</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la Provincia de Corrientes, con competencia Electoral, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, Secretaria Nº 6, <u>en autos</u>: Expediente EL3 1682/0 "PARTIDO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICO POLITICA" se dispuso dar cumplimiento de la Resolución Nº 26/16 de fecha 31 de Marzo de 2.016 emitida por el Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia de Corrientes Secretaria Electoral Expte. CNE. Nº 5060321/03 caratulado "PARTIDO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO", a través de la cual se ordena la publicación del presente -y por el término de tres (3) días- del cambio de nombre adoptado por la agrupación Política "PARTIDO POPULAR", por el de "PARTIDO POPULAR CORRENTINO", y ratificar el número 169 (ciento sesenta y nueve) de identificación oportunamente asignada en el Distrito de la Provincia de Corrientes. La Resolución que</p>	<p>así lo dispone a continuación se transcribe: Expediente EL3 1682/0 "PARTIDO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICO POLITICA". Resolución Nº 374. Corrientes, 18 de mayo de 2017. "Téngase presente lo manifestado por el apoderado partidario, agréguese la copia acompañada con firma digital de la Resolución Nº 26/16 de fecha 31/0316 mediante la que se resuelve aprobar el cambio de nombre adoptado por la agrupación en auto y hágase saber. Sin perjuicio de lo establecido en el art 72 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos 3767, deberá cumplimentar con lo que establece el art 19 inc 2 de la misma que es la publicación de la denominación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia a los fines del cambio de dicha denominación partidaria en la Provincia de Corrientes. Notifíquese.-" <b>Dra. María Eugenia Herrero</b> <b>I: 18/02 V: 22/02</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<b>Testimonios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>EDICIONES ISPE SAS</b></p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09/02/2021. 1.- RAMIRO SANTIAGO ISLA, 52 años, Soltero/a, Argentina, Médico Psiquiatra, calle BELGRANO, nro. 555, piso 3, depto. 1, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 20603101, CUIT 20206031019; NADIA GUADALUPE FRIAS, 39 años, Soltero/a, Argentina, Profesora de idiomas, calle VENEZIA, nro. 434, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28111995, CUIT 27281119953; y 2.- "EDICIONES ISPE SAS". 3.- Calle BELGRANO 555, Piso: 3, Depto 1, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) Nº .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RAMIRO</p>	<p>SANTIAGO ISLA: 20588 acciones; NADIA GUADALUPE FRIAS: 20588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAMIRO SANTIAGO ISLA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GIANCARLO PERVERSI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. PUBLÍQUESE el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-02-00546/2021. Caratulado: EDICIONES ISPE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 <b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.</b> <b>I: 22/02 V: 22/02</b></p>

**INSTITUTO PRIVADO SUPERIOR DE FORMACION  
DOCENTE PARA LA INNOVACION PEDAGOGICA SASU**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/02/2021. 1.- DIEGO ALEJANDRO HEINE, 34 años, Soltero/a, Argentina, DOCENTE, calle BELGRANO, nro. 776, Santa Lucia, provincia Corrientes, DNI 32276629, CUIT 20322766298; y 2.- "INSTITUTO PRIVADO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE PARA LA INNOVACION PEDAGOGICA SASU". 3.- Calle BARTOLOME MITRE 382, Ciudad Santa Lucia. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DIEGO ALEJANDRO HEINE: 41200 acciones; 7.- Administradores

y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO ALEJANDRO HEINE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIO ANDRES SIVIERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-02-00547/2021. Caratulado: INSTITUTO PRIVADO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE PARA LA INNOVACION PEDAGOGICA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.  
I: 22/02 V: 22/02**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com).- / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**